

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

DÑA. ROSARIO PÉREZ GARCÍA
DÑA. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ
D. ALBERTO CUENCA SERRANO
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ
D. DANIEL MARTÍNEZ PARRO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR HUMANES DE MADRID (V.H.M.):

D. MARTÍN ALONSO MANNENS
DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

DÑA. ANA MARÍA MILLÁN PLEITE
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DÑA. MARÍA MILAGROS DEL PINO SUELA
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX:

DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

CONCEJALES AUSENTES, sin excusa:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS-IU-AV:
D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (PODEMOS-IU-AV)

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO:

D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL

EL SECRETARIO ACCIDENTAL: D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

En la Villa de Humanes de Madrid (Madrid), a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, con la asistencia del Secretario Accidental, D. Emilio Rodríguez Clarambo, por la inasistencia justificada del Oficial Mayor. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto.

**ORDEN DEL DÍA
- PARTE RESOLUTIVA -**

Página 1 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde Ver firma	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35 Ver sello	- 1/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

PUNTO 1.- APROBAR, SI PROcede, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO (EXP. 4695/2025).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria de fecha 30/09/2025, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobada el acta en los términos en que fue redactada (borrador con CSV: 18197A09D4FA24E4DE64D369DE8ADFA5).

PUNTO 2.- APROBAR, SI PROcede, EL ACUERDO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, NEGOCIADO EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (EXP.: 5654/2025).

Antes de empezar a deliberar esta propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, por la Concejal de Recursos Humanos y Desarrollo Local, y en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interviene indicando que, en dicha propuesta, se ha observado el contenido de unos errores materiales para subsanar, que no modifican el fondo del asunto, sino de orden dentro del documento. Las modificaciones, que hace mención son las siguientes:

CORRECCIÓN Nº 1: ARTÍCULO 1, CUARTO PÁRRAFO, AÑADIR LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025, 13/06/2025, Y DE SU PUBLICACIÓN EL 14/07/2025.

Redacción párrafo antes de la modificación:

“Todo ello para hacer efectivas las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales de 2025, publicado tal y aprobado tal”.

Redacción párrafo una vez modificado:

Todo ello para hacer efectivas las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales de 2025, aprobado en fecha 13/06/2025, y publicado en fecha 14/07/2025.

CORRECCIÓN Nº 2: ARTÍCULO 2, AYUDAS PARA LA FORMACIÓN, SE DEBE ARTICULAR COMO LÍNEA VI AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL. Y DENTRO DE ELLA SE ESTABLECEN LOS DIFERENTES APARTADOS ELIMINANDO LA PALABRA LÍNEA 1, LÍNEA 2 POR GUIONES.

Redacción párrafo antes de la modificación:

- Ayuda de estudios para la formación del personal.
Línea I. Estudios Universitarios, Másters y Formación Profesional.
Gastos de Matriculación, libros de texto, material de consulta.
Línea 2. Estudios no formales.
Gastos de Matriculación, inscripción, material de consulta.

Redacción párrafo una vez modificado:

Línea VI. Ayuda de estudios para la formación del personal.
-Estudios Universitarios, Másters y Formación Profesional.
-Gastos de Matriculación, libros de texto, material de consulta.
-Estudios no formales.
-Gastos de Matriculación, inscripción, material de consulta.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35		
- 2/63 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

Recogidas y realizadas las modificaciones, anteriormente indicadas, en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consideradas errores materiales, por no cambiar el fondo del asunto, y ser de orden en el documento, se transcribe la Propuesta, corregida, con las modificaciones (**“resaltadas” en negrita y *asterisco de inicio**), que presenta la Concejalía de Recursos Humanos y Desarrollo Local, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Vial y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025,

“Considerando que el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que se ha respetado lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referido a la composición de la Mesa de negociación, y a las materias que pueden ser objeto de negociación.

Considerando que el art. 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece literalmente: *“3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.”*

Considerando que se ha alcanzado en Mesa General de Negociación de materias y condiciones comunes de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ACUERDO SOBRE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL DE 2025, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

Considerando y vistos los informes favorables que constan en el expediente.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado Acuerdo en cuanto a que el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 82, 123 y 126 del Reglamento de

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	
		- 3/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resultando por todo ello considerado, se propone a la Presidencia de la Comisión Informativa la inclusión de la presente propuesta en el orden del día de la próxima sesión al objeto de dictaminar favorablemente lo siguiente:

ACUERDO BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025

Artículo 1.- OBJETO

Con el objetivo de que los empleados públicos municipales puedan desarrollar su actividad laboral en óptimas condiciones, se han creado los conceptos que se detallan en las presentes bases, ya que redundarán en la eficacia y excelencia del servicio público que se realiza en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Son muchos los beneficios que pueden reportar estas líneas de acción social, desde la reducción de incapacidades temporales, como la alta formación de nuestros empleados públicos, dotando de mayor profesionalidad los servicios.

El objeto de las presentes bases es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2025, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo.

****Todo ello para hacer efectivas las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales de fecha 13/06/2025, y su publicación el 14/07/2025.***

Estas bases regirán lo que deberá venir desarrollado en el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y por las que se derogan todas las normas y acuerdos anteriores al presente acuerdo.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayudas asistenciales.

Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto graduadas y lentes intraoculares.
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 4/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

- La adquisición o alquiler de colchones anti escaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas, etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

Línea V. Tratamientos profesionales.

- Sesiones de psicólogo/a. Excluidos tratamientos farmacológicos.
- Sesiones de psiquiatría. Excluidos tratamientos farmacológicos.
- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por profesionales titulados.
- Tratamientos Osteopáticos realizados por profesionales titulados.

***Línea VI- Ayuda de estudios para la formación del personal.**

- Estudios Universitarios, Másters y Formación Profesional.
- Gastos de Matriculación, libros de texto, material de consulta.
- Estudios no formales.
- Gastos de Matriculación, inscripción, material de consulta.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

3.1.- Personal municipal

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por tal al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Humanes de Madrid con una antigüedad mínima de un año de trabajo de forma continuada y con plaza presupuestada en el año en curso.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

A los efectos de las ayudas de acción social se considerarán incluidas en el concepto de "Sistema Público de Salud" aquellas Mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otra que corresponda o tuvieran asignada).

4.1 . Presentación

- a) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas, exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles.
- b) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:
 - Que los datos aportados son ciertos.
 - Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la Administración municipal cuando así se requiera por ésta.
 - Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.
 - Que no ha percibido ni solicitado otras ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/ o finalidad.
- c) Facturas:

Página 5 de 63

Contendrán los siguientes requisitos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura. - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados y su importe.
- IVA o impuesto equivalente, así como el tipo impositivo que corresponda. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA o del impuesto equivalente.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Las facturas deberán incluir únicamente conceptos de gasto que correspondan a las convocatorias de 2025 de las distintas líneas de ayudas de acción social, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las correspondientes bases específicas de cada línea.
- En ningún caso se admitirán facturas con enmiendas o tachaduras.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5.- CUANTÍA.

El personal contará con la cantidad máxima de 500 euros anuales para la totalidad del concepto de acción social.

Una vez agotada esta cantidad, le serán desestimadas las peticiones por superación de crédito disponible.

Las cantidades no utilizadas no serán acumulables en el siguiente presupuesto y se extinguirán al finalizar el año de solicitud.

Si la factura presentada supera el importe dotado por empleado, se abonará hasta la cantidad máxima de 500,00 euros, o en el caso de que ya haya solicitado otra cobertura, hasta la diferencia con la cantidad fijada por empleado, no admitiéndose ninguna solicitud más para ese año.

Artículo 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DEVENGÓ E INGRESO DE LAS AYUDAS.

Hasta el 15 de junio del año en curso se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo, ambos inclusive. Hasta el 31 de diciembre del año en curso se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Los abonos de las correspondientes ayudas de la que sean beneficiarios, se abonarán en las nóminas de julio del año en curso y enero del siguiente año, respectivamente.

Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales del personal, se recogen con la finalidad de tramitar los procedimientos para la gestión de las solicitudes de ayudas de acción social del Ayuntamiento de Humanes de Madrid resultando imprescindible su tratamiento para la correcta ejecución de la relación estatutaria o

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35		
- 6/63 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

laboral del personal y para el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales que resultan de la normativa vigente en cada momento.

Artículo 8.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente acuerdo será vigente una vez sea publicado en el BOCM. Este acuerdo se mantendrá vigente hasta la incorporación de las ayudas sociales al futuro Acuerdo-Convenio, o norma superior que lo derogue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar mediante registro electrónico, o presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El presente acuerdo deroga cuantos hubiera con anterioridad en materia de acción social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Excepcionalmente, para el año 2025, el periodo de devengo de las facturas será desde el 1 de enero a 31 de diciembre pudiendo presentar hasta esa fecha las facturas emitidas que una vez aprobadas serán abonadas en enero de 2026”.

DELIBERACIÓN

A continuación, la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indica que, “desde el Grupo Municipal VOX queremos manifestar nuestra postura respecto a las bases de acción social dirigidas al personal municipal.

En la Comisión Informativa se nos indicó que estas ayudas ya están incluidas en el presupuesto municipal dentro del Capítulo 4, lo que significa que su coste será asumido por todos los vecinos de Humanes de Madrid a través de sus impuestos y tasas.

En un contexto en el que hemos visto la implantación de la tasa de basuras y un aumento de la presión fiscal sobre las familias, consideramos que no es razonable mantener o ampliar ayudas internas como las de gafas, audífonos o tratamientos psicológicos sin una justificación social y económica clara.

Desde VOX defendemos la dignidad de los empleados públicos, pero también creemos que los recursos municipales deben destinarse prioritariamente a mejorar los servicios públicos y aliviar la carga económica de los vecinos, no a incrementar los beneficios sociales del propio personal del Ayuntamiento.

Por ello, pedimos una transparencia total en el proceso de concesión de estas ayudas:

Que se detalle el importe total consignado en el presupuesto municipal para estas ayudas.

Que se informe sobre el número de beneficiarios previstos, y que se expliquen los criterios objetivos de concesión para asegurar que el gasto sea justo, necesario y equitativo.

Además, nos gustaría solicitar que se detalle no solo el importe total destinado a las ayudas, sino también el número de empleados que se prevé que se acojan a ellas. Esta información es clave para poder estimar correctamente el impacto total del gasto. En función del número de

Página 7 de 63

beneficiarios, el gasto podría acercarse a los 90.000 €, lo cual sería una cifra considerable, especialmente en el contexto actual de presión fiscal sobre nuestros vecinos.

En conclusión, aunque entendemos la importancia de la acción social y apoyamos los esfuerzos para garantizar el bienestar de los empleados públicos, creemos que en este momento debe priorizarse la eficiencia del gasto y la mejora de los servicios públicos. Por lo tanto, pedimos que se haga una revisión detallada de estas ayudas antes de aprobar su ampliación, y que se garantice que no estamos sacrificando recursos de los vecinos de Humanes sin una justificación sólida".

Seguidamente, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Desarrollo Local, Dña. Ruth Poderoso Serrano, interviene manifestando que la cantidad que se indica está presupuestada y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y consta en el Presupuesto General.

Añade igualmente que, el presente "Acuerdo trae beneficios directos al servicio público, como se puede apreciar en el texto, la Acción Social que se pretende aprobar para los empleados públicos conlleva diversas coberturas diferenciadas en dos apartados, el primero, coberturas relacionadas con la salud y que si la Administración facilita repercuten directamente en la reducción de diferentes incapacidades temporales, así como dotar del respaldo desde el entorno laboral en circunstancias de especial relevancia como pueden ser las oncológicas o de salud mental.

En la otra línea se establecen coberturas de apoyo en la formación, que ayudarán a mejorar aún más la profesionalidad de los empleados públicos y que directamente repercutirán en el servicio que se ofrece al ciudadano.

Además, que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid cuente con este tipo de acuerdos es muy favorable y se debe a otras dos cuestiones de especial interés, que me gustaría trasladarles:

En primer lugar, la recuperación de derechos con los que contaban los empleados públicos con anterioridad al año 2012 y a sus condiciones en el convenio que quedaron suspendida debido al Plan de Ajuste que se adoptó en su momento y que ya no está en vigor, en las que se han actualizado diversas líneas al amparo de situaciones que se dan en el presente como ya les he comentado. A su vez, ES EL COMPROMISO DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACION PRESUPUESTARIA DE 2025 APROBADA POR ESTE PLENO PARA TAL FIN y en último lugar favorece que este Ayuntamiento sea un destino atractivo en el que opositor y solicitar destino en los concursos de traslados, consiguiendo así resultar interesante para el mantenimiento y captación de nuevos talentos en el mundo funcional.

En definitiva, se trata de una inversión estratégica en capital humano que repercute directamente en la calidad del servicio público, y que como tal viene amparada en el artículo 31.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), que prevé medidas de acción social en favor del personal al servicio de las administraciones y en el artículo 142 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite destinar recursos municipales para estas acciones.

Es por lo que solicito que el Ayuntamiento Pleno considere estas motivaciones y sea aprobado el texto".

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Álvaro Berrocosa Pérez, indica que entiende este derecho de los trabajadores, y que dan por hecho que los destinatarios beneficiarios, deberán documentar correctamente su justificación y, que esta cantidad no va en detrimento en otras acciones que la población pudiera necesitar.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, contesta manifestando que efectivamente los trabajadores que necesiten de estas ayudas, deberán presentar facturas que justifiquen debidamente, e indica que el tema que se está tratando está incluido en el Capítulo I del Presupuesto no en el Capítulo IV, por lo tanto, no va en detrimento en ninguna otra acción de la población.

Finalizadas las intervenciones, cierra el debate, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, indicando que estas ayudas sociales, como bien ha explicado la Concejal de Personal, están incluidas en el Capítulo I del Presupuesto 2025, ya aprobado en junio, por este Ayuntamiento Pleno, y lo que se ha hecho ha sido retomar el convenio de los trabajadores suspendido en el año 2012. Es simplemente una ayuda que se les concede a los trabajadores, y nada tiene que ver con la tasa de basura.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA ABSOLUTA, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; y ningún voto en contra.

PUNTO 3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE LA FIJACIÓN DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2026 (EXP.: 5602/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Vial y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

“Asunto: Aprobación señalamiento de los dos días de fiestas locales para el año 2026 en el municipio de Humanes de Madrid.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de septiembre de 2025, se publicó Decreto 75/2025, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2026 en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Página 9 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - N ^º : 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35		
- 9/63 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

La Dirección General de Trabajo, según lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, en su artículo 31.1 o), asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los Ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.

El municipio de Humanes de Madrid tradicionalmente establece un festivo local el día 8 de agosto al ser la festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de la localidad y el lunes 21 de septiembre de 2026, coincidiendo con las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 22/10/2025 y CSV: A770F6CBC430C238F5D2EB2E5A35899B.

De acuerdo con todo lo anterior, propongo el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar como días festivos laborales locales en el municipio de Humanes de Madrid para el año 2026 los días:

- **8 de agosto de 2026, sábado:** Festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de Humanes de Madrid.
- **21 de septiembre de 2026, lunes:** celebración de las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.

SEGUNDO. Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Trabajo, para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será publicado en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal”.

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención ni voto en contra**.

PUNTO 4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (EXP.4138/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y

Página 10 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2026 14:41:35	- 10/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

“EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.2 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ARTÍCULO 2.3. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente 4138/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Ante la nueva situación que provocará la futura instalación de una macro planta solar fotovoltaica que ocupe una gran parte del terreno del municipio, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se ve en la necesidad de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La variación que se propone por la Tesorería consiste en la modificación del artículo 2.3, elevando el tipo impositivo aplicado a los bienes de características especiales.

Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 2 de octubre y CSV 4EBF3DCBAC4578FA73E1553097DFF472, y el informe del Tesorero Accidental de fecha 10 de octubre, con CSV B7507392B14BB7AC3FAC509BA3A909DF, así como el Informe del Interventor de fecha 19 de octubre, con CSV: 535317C076154321462B57372EF0DD5C y el de la Secretaría General de fecha 22 de octubre, con CSV: 21E748D26ED3ACBC0850A4C2C5B0783B.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el artículo siguiente:

1. Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.3.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30 por 100.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2026 14:41:35	- 11/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma”.

DELIBERACIÓN

Interviene la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, manifestando que, “desde su Grupo entienden que la modificación que se presenta es con el fin de adaptar la Ordenanza a la Normativa Estatal y facilitar la actualización automática de los coeficientes del impuesto.

No obstante, según se nos trasladó en comisión, esta modificación tendría como finalidad gravar específicamente la instalación de la macro planta solar prevista en Humanes, y no repercutir en los vecinos ni en las viviendas particulares. Por tanto, queremos dejar constancia de que nuestro voto dependerá de que esto quede expresamente garantizado. Preguntamos al equipo de Gobierno:

¿Puede el concejal de Hacienda garantizar públicamente que esta subida no afectará en ningún caso a las viviendas ni al pequeño propietario, y que se limita exclusivamente a los terrenos vinculados al proyecto de la macro planta solar? Y, del mismo modo, ¿puede informarnos sobre el estado actual del proyecto de la planta solar? Hasta la fecha no hemos recibido información detallada sobre su tramitación, dimensiones ni posibles afecciones a Humanes de Madrid, por lo que desconocemos si finalmente se ejecutará o quedará paralizado, y en qué situación se encuentra.

Desde VOX, nos oponemos de manera rotunda a la instalación de la macro planta solar, un proyecto impuesto por el Gobierno central bajo la figura de "interés general", que priva a Humanes de parte de su territorio y de su autonomía local, sin que los vecinos ni este Pleno hayan tenido voz en la decisión. En definitiva, no nos oponemos a que quien ocupe y explote nuestro suelo de manera impuesta pague más, pero sí exigimos transparencia total.

Por tanto, exigimos que se aclaren estas cuestiones para tener claro el sentido de nuestro voto”.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, hace un inciso a la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indicando que debe recordar que toda la Corporación, se opuso a la imposición de la instalación de la macro planta, no únicamente VOX, sino todos los Concejales de la Corporación.

Seguidamente, el Concejal Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, informa que en la Comisión Informativa se comunicó que la finalidad de esta modificación, es para gravar específicamente la instalación de la macro planta solar prevista en Humanes, sin repercutir en los

Página 12 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 12/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	



vecinos ni en viviendas particulares, es para BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES y reiterar que como ha indicado el Sr. Alcalde, se oponen de manera rotunda a esta instalación, proyecto impuesto por el Gobierno Central, privando a Humanes de Madrid, de voz en la decisión, no oponiéndose a que quien ocupe y explote el suelo de Humanes, de manera impuesta, pague más.

Actualmente en Humanes de Madrid, no existe ningún bien inmueble de características especiales, en el hipotético caso que los pudiera haber, ya estaría creado el tipo de gravamen que correspondería para este tipo de bienes inmuebles.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención ni voto en contra**.

PUNTO 5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXP.4140/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

"EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.5, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ARTÍCULO 9.3. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente 4141/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 entró en vigor el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y prevé que los coeficientes máximos aplicables para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (fórmula de cálculo objetiva), se actualicen anualmente para reflejar adecuadamente el incremento correspondiente a cada periodo de generación, tal y como dispone expresamente del artículo 107.4 TRLRHL.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 13/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La variación que se propone por la Tesorería consiste en la modificación del artículo 9.3, modificando la redacción del mismo con el objeto de poder aplicar directamente para el cálculo de la base imponible de IIVTNU los coeficientes máximos previstos por ley, con el fin de actualizar dichos coeficientes de gravamen anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 8 de octubre y CSV BA50CFB841778F9E508E6720CA27681D, y el informe del Tesorero Accidental de fecha 10 de octubre, con CSV 3F55AF4EE1C01A1751A5FC5BDD4CCBBC, así como el Informe del Interventor de fecha 19 de octubre, con CSV: 535317C076154321462B57372EF0DD5C y el de la Secretaría General de fecha 22 de octubre, con CSV: 2F363854EF0CC322A64AE77182607A6E.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el artículo siguiente:

1. Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.3.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose al Alcalde, para que mediante resolución, se dé publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal."

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de

Página 14 de 63

exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.

DELIBERACIÓN

Interviene la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, manifestando que “entienden que, esta modificación viene motivada por la obligación legal de adaptar la ordenanza al Real Decreto-ley 26/2021, tras la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la plusvalía.

No obstante, el texto que hoy se presenta va más allá de esa mera adaptación legal: establece que siempre se aplicará el coeficiente máximo permitido por ley, sin dejar margen de decisión al Pleno ni posibilidad de revisión futura. Esto, en la práctica, implica una subida automática del impuesto cada vez que el Estado actualice esos coeficientes. Aunque la ley marca un coeficiente máximo, el Ayuntamiento tiene la capacidad de aplicar un tipo más moderado. Sin embargo, parece que se ha optado por aplicar el tipo más alto, lo que podría indicar una búsqueda de incrementar la recaudación, sin tener en cuenta el impacto que esto pueda tener en los vecinos.

Consideran que, en lugar de renunciar al control político y aplicar el coeficiente máximo sin espacio para ajuste, el Ayuntamiento podría haber buscado un equilibrio que proteja los intereses de los vecinos, adaptando el tipo impositivo a la realidad económica de Humanes. Al aplicar el coeficiente máximo, el Ayuntamiento se asegura una mayor recaudación, pero esto no siempre es lo más justo ni lo más adecuado para la ciudadanía, especialmente cuando las circunstancias locales no justifican una carga tan alta”.

Seguidamente el Concejal Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, informa que es una modificación fundamentada por los técnicos municipales, para equipararnos a la Normativa Estatal y no estar fuera de Ley, nosotros no establecemos los rangos, mínimos o los máximos, sino que estamos actualizando los valores de acuerdo al Real Decreto Ley.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Álvaro Berrocosa Pérez, haciendo mención al problema de la vivienda y del poder adquisitivo para los jóvenes, y opina que tendría que haber un gravamen lo suficientemente alto para evitar la especulación.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 15/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA ABSOLUTA, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; **ningún voto en contra**.

PUNTO 6.- APROBAR, SI PROcede, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXP. 4141/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

“EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N. 2.1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 7.

APROBACIÓN INICIAL

Visto el expediente 4141/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Ante la necesidad de adecuarse a la Ley 5/2025 de 26 de julio por la que se modifica el art. 7.1 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de la circulación de vehículos a motor, que dice “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente”, se precisa modificar la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos para dejar exentos de tasa los informes/atestados policiales relativos a accidentes de tráfico.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La variación que se propone por la Tesorería consiste en la modificación del epígrafe C del artículo 7, eliminando la tasa por la elaboración de informes de cualquier índole, solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que les representen.

Página 16 de 63



Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 1 de octubre y CSV BD44146B7E5470CFF19B852584AAFC15, y el informe del Tesorero Accidental de fecha 2 de octubre, con CSV: BEFA4428AA05A1D34576222B6F36C016, así como el Informe de Intervención de fecha 9 de octubre, con CSV: F8A17B56C36292637353E489A31E6FC5, el del Interventor de fecha 19 de octubre, con CSV: 535317C076154321462B57372EF0DD5C y el de la Secretaría General de fecha 22 de octubre, con CSV: 5D89EF89E9D12E67C012C23B06E0C891.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalía, se eleva la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el artículo siguiente:

1. Se da una nueva redacción al artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Tarifa

La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de TARIFAS:

EPÍGRAFE A) Expedición documentos de Urbanismo:	EURO
Consultas previas	30,05
Informes urbanísticos	60,00
Inspección técnica	82,00
Cédulas urbanísticas	30,05
Demarcación de alineaciones y rasantes:	
Medición sobre plano	40,00
Medición sobre terreno	70,00

EPÍGRAFE B) Expedición documentos M. Ambiente	EUROS
Proyectos de Estudios Medioambientales	
Hasta 1.000 m ²	82,00
Por cada m ² adicional	0,03
Cuota máxima	272,00



En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante
Informes de medio ambiente:	
Valoración documental	12,00
Valoración en el emplazamiento	82,00

EPÍGRAFE C) Expedición documentos Industria, Seguridad Ciudadana	EUROS
Informes departamento de industria	82,00
Permisos y renovación de armas de cuarta categoría, del artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	15,00

EPÍGRAFE D) Certificados	EUROS
De Secretaría:	
1.- De Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,02
2.- De cotejo de documentos, hasta 5 páginas	0,60
Por página que exceda	0,18
3.- Certificación de documentos y copias de expedientes relacionados con el área de urbanismo por página	0,18
De Hacienda:	
1.- Por cada certificado de pago referido a cualquiera de los 4 últimos ejercicios desde el corriente, por cada tributo	3,00
2.- Por cada certificado de pago, desde el quinto ejercicio incluido y anteriores, por cada tributo	6,00
3.- Por cada certificado genérico de no tener deudas con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid por todos los hechos imponibles, períodos y conceptos que pertenezcan al mismo sujeto pasivo	10,00
4.- Por cada certificado sobre la situación tributaria de los contribuyentes	6,00
5.- Por cada certificado sobre descalificación de vivienda	6,00

EPÍGRAFE E)	EUROS
Ejemplar de Ordenanzas Fiscales	7,21

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención ni voto en contra**.

PUNTO 7.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.2.6, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EXP. 4142/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente,



Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

"EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS – BASURAS. APROBACIÓN INICIAL.

PREÁMBULO:

Visto el expediente 4142/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos - basuras, conforme a los principios de buena regulación, necesidad, transparencia, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para dar cumplimiento al requerimiento de la directiva europea 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, y en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que no permite que el Ayuntamiento financie el coste con recursos propios.

Para el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a que la tasa no sea deficitaria, se realizan los ajustes en la tasa de basura ya existente para conseguir un equilibrio entre el gasto que supone para el Ayuntamiento toda la tramitación de los residuos y el ingreso que se produce por el cobro de la misma. La Ley obliga a repercutir de la manera más justa entre los propietarios de viviendas, comercios y naves industriales el importe total del gasto de manera proporcional según lo que cada uno gaste. La disminución de la tasa actual vendrá fijada por la reducción de gasto de tramitación de residuos de viviendas, comercios y naves industriales.

El valor total de los gastos que asume el Ayuntamiento para todos los gastos relacionados con el tratamiento de los residuos es el siguiente:

GASTOS	TOTAL
TASA MANCOMUNIDAD	873.046,40 €
RECOGIDA RESIDUOS PUEBLO	559.101,57 €
RECOGIDA RESIDUOS POLÍGONOS	389.500,22 €
RECOGIDA COLCHONES Y RUEDAS	10.692,00 €
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	4.950,00 €
SUELDO ENCARGADO LIMPIEZA	2.542,24 €
SUELDO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	3.294,62 €
SUELDO TÉCNICO CONTABLE	512,25 €



SUELDO ADMINISTRATIVA TESORERÍA	517,52 €
	1.835.869,96 €
INGRESOS POR MULTAS	80.000,00 €
INGRESOS RECOGIDA PAPEL/PLÁSTICO	160.000,00 €
	1.595.869,96 €

Vistos los informes que obran en el expediente 4142/2025 procedentes de gestión tributaria de fecha 6 de octubre con CSV: BCC7A5B92D931E09A601483149591084, del Tesorero Accidental de fecha 10 de octubre con CSV: D135BC3F89B07E22F6979275AB00C5FC, así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 19 de octubre con CSV: F5A7A677B6182EFA10F333A39B4B9255 y el de la Secretaría General de fecha 22 de octubre con CSV: AA2017E8FA090D7E46B965EB00178360.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias número 2.234 de fecha 27/06/2024 con CSV 52EAD941-40D6-4FAC-904C-B4D979385EE6-1434590, se eleva la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en los artículos 2, 5, 6, 7 y disposición transitoria, quedando su redacción completa como sigue:

"ORDENANZA FISCAL N.2.6

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS - BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos - basuras" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en:

a. Viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

- b. *Inmuebles cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, administrativas, de servicios o sanitarias, públicas o privadas.*

Se elimina el apartado "locales y establecimientos cuyo uso catastral sea de almacén o estacionamiento" para evitar cargar la tasa de basura a espacios que no generan residuos ni basuras.

2. *A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los tipificados como tales en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

3. *No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:*

- a. *Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.*
- b. *Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.*
- c. *Recogida de escombros de obras.*

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, del precario.*

2. *Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.*

3. *En el supuesto de existencia de varias personal propietarias sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno o alguna de los/las titulares que figure a nombre de otro, con el consentimiento expreso de este/esta último/última, todo ello sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago entre todos las personas propietarias y de la posibilidad de división de la deuda prevista en esta ordenanza.*

Artículo 4. Responsables.

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. *No se concederá ninguna exención en la exacción de la presente Tasa que contradiga el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

2. *Se concederá bonificación establecida de la siguiente manera:*

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 22/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

- a) Para las familias numerosas con ingresos inferiores al doble del Salario Mínimos Interprofesional: 30 por 100.
- b) Para las familias en exclusión social, previo informe de la concejalía de Servicios Sociales: 50 por 100.

Estas bonificaciones son excluyentes, no pudiendo optar a las dos de manera acumulada, siendo necesario que la vivienda sujeta a la tasa sea la residencia habitual del solicitante y su familia.

En el caso de la bonificación para familias numerosas, el periodo de disfrute será de cinco años si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que acredite que continúan concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

En todo caso, las bonificaciones se extinguirán de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo y, con carácter general, el efecto de la concesión comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

Se elimina el párrafo que hacía referencia, de manera excepcional, a la bonificación específica para el 2025, al no ser ya necesaria por haber pasado dicho ejercicio.

3. Se concederá bonificación y fraccionamiento por pago domiciliado de la Tasa de Basuras.

a) Se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo que facilite el cumplimiento de la obligación tributaria y, además, la bonificación del 5 por 100 de la cuota de la tasa, en los términos que se establecen a continuación.

b) Para poder disfrutar de las ventajas a que se refiere este artículo, se requerirá la domiciliación bancaria o entidad de crédito y que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año anterior en que deba surtir efectos.

Se modifica el plazo para presentar las solicitudes de bonificación y fraccionamiento ante la necesidad de tener un período suficiente de tiempo para gestionar el primer pago de los recibos de la tasa de basura.

c) Las solicitudes de bonificación debidamente cumplimentadas, se entenderán tácitamente concedidas si, concurriendo los requisitos regulados en este precepto, no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses contados desde su presentación. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra del sujeto pasivo y se realicen los pagos dentro de los plazos establecidos a través de decreto en el que se señalen anualmente los períodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o, en su caso, en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

d) El pago del importe anual de la tasa se distribuirá en dos plazos, que se determinará a través de decreto en el que se establezcan anualmente los períodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

De esta manera, con la aprobación anual de un calendario fiscal mediante decreto, se consigue mayor flexibilidad para modificar las fechas de cobro de los dos plazos.

e) En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 120 €. En caso de no estar interesado en disfrutar de este beneficio, deberá formular la solicitud de baja en el Sistema especial de Pago en el impreso habilitado al efecto.

f) En los recibos periódicos de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos - basuras, el ingreso podrá dividirse en dos plazos:

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59



- El primero será el 60 por ciento de la cuota de esta tasa devengada el 1 de enero de ese año, debiendo hacerse efectivo en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del primer semestre del ejercicio fiscal.

- El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Asimismo, se practicarán sobre esta cantidad aquellas bonificaciones reconocidas a favor del interesado con carácter anual referidas al citado tributo.

Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del segundo semestre del ejercicio fiscal.

El impago de cualquiera de los plazos supondrá la pérdida automática del derecho a disfrutar de la bonificación, debiendo abonar el recibo completo en el período voluntario de cobro de la tasa establecido en el calendario fiscal de cada ejercicio, si éste no se hubiera agotado.

La efectiva aplicación de estas bonificaciones exigirá que el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los inmuebles, establecimientos o locales, de acuerdo con lo que se indica en las siguientes tarifas.

CONCEPTO	Tarifa (€)
VIVIENDAS	
Valor Catastral hasta 50.000 €	84,90 €
Valor Catastral 50.000 € a 100.000 €	99,88 €
Valor Catastral de 100.000 a 150.000 €	119,86 €
Valor Catastral de más de 150.000 €	139,83 €
COMERCIOS	
Local Comercial	149,71 €
Bares y Restaurantes	249,78 €
Hoteles	755,40 €
Supermercado con superficie de venta hasta 2.500 m ²	1.450,00 €
Supermercado con superficie de venta superior a (2.501 m ²)	2.500,00 €
Centros geriátricos y de Salud	1.450,00 €
Acción Social y Centros de Culto	84,90 €



Centros Educativos	1,25 € por plaza
NAVES	
<i>Naves industriales hasta 500 m²</i>	289,64 €
<i>Naves industriales de 501 a 1.000 m²</i>	359,96 €
<i>Naves industriales de más de 1.000 m², por cada m² que exceda</i>	359,96 € + 0,15 € (cada m² adicional)
VIVIENDAS, NAVES Y LOCALES VACÍOS O SIN ACTIVIDAD	42,45 €

Con estos datos y teniendo en cuenta el padrón actual, el volumen de ingresos coincide con el total de gastos asumidos por el Ayuntamiento, con una diferencia inferior al uno por ciento (1%). Los ingresos serían los siguientes:

Naves Industriales	Número	Tasa modificada	Total a cobrar
Naves Hasta 500 m ²	1552	289,64 €	449.521,28€
Naves de 500 a 1000 m ²	642	358,96 €	231.094,32 €
Naves más de 1000 m ²	158	535,00 €	85.530,00 €
			768.435,60 €

Comercios	Número	Tasa modificada	Total a cobrar
Local Comercial	498	149,62 €	74.555,58 €
Bares y Restaurantes	64	249,78 €	15.985,92 €
Hoteles	3	755,40 €	2.266,20 €
Supermercado con superficie de venta hasta 2.500 m ²	3	1.450,00 €	4.350,00 €
Supermercado con superficie de venta superior a 2.501 m ²	1	2.500,00 €	2.500,00 €
Centros geriátricos y de Salud	3	1.450,00 €	4.350,00 €
Acción Social y Centro de Culto	5	84,90 €	424,50 €
Centros Educativos	9		4.927,50 €
			109.359,70 €

VIVIENDAS	Número	Tasa Fija	Coeficiente Variable	Tasa Variable	Tasa modificada	Total a cobrar
Hasta 50.000 €	1869	49,94 €	+ 0,7 de la tasa fija	34,96 €	84,90 €	158.674,36 €
De 50.000 a 100.000 €	4316	49,94 €	+ 1 de la tasa fija	49,94 €	99,88 €	431.082,08 €
De 100.000 a 150.000 €	874	49,94 €	+ 1,4 de la tasa fija	69,92 €	119,86 €	104.754,14 €
Más de 150.000 €	176	49,94 €	+ 1,8 de la tasa fija	89,89 €	139,83 €	24.610,43 €
	7235					719.121,02 €

INGRESOS	
Viviendas	719.121,02 €
Comercios	107.288,88 €
Naves	763.899,60 €
	1.590.309,50 €
	-5.560,46 €

Se elimina la tarifa de comercio minorista mediano y se modifican las categorías de comercio minorista pequeño y grande por conceptos más ajustados a la realidad:

- Supermercado con superficie de venta hasta 2.500 m²
- Supermercado con superficie de venta superior a 2.500 m²

Los Centros de Salud públicos se incluyen dentro de la tasa de basuras y se modifica la categoría de Centros geriátricos y similares por el de Centros Geriátricos y de Salud.

Los Centros educativos públicos también se incorporan en la tasa de basuras, modificando la categoría de Colegios concertados y privados por el de Centros Educativos. Y la tasa que se cobrará irá en función del número de alumnos de cada centro, cobrándose un importe de 1,25 € por cada alumno escolarizado en el centro.

El importe de las bonificaciones se ha calculado en base a los datos facilitados por Servicios Sociales, los cuales se estiman en 10.190,26 €.

Se incluye una tarifa única para viviendas, locales comerciales y naves industriales que no hagan uso de la prestación del servicio de recogida de las basuras por encontrarse vacías las primeras o por no ejercerse ningún tipo de actividad industrial, comercial, profesional, artística, cultural, administrativa, de servicios o sanitarias públicas o privadas en el caso de los inmuebles comerciales e industriales. El importe de las viviendas vacías y los locales y naves sin actividad se desconoce, al no tener datos de años anteriores, por lo que se estima en una reducción del importe a cobrar de 6.500 € basado en los dueños de viviendas, locales y naves que han trasladado tal situación.



La suma de las bonificaciones y del menor importe de tasa por vivienda vacía y local o nave sin actividad, da una diferencia de ingresos por el cobro de la tasa respecto a los gastos totales de la tramitación de residuos de -15.643,90 €, cifra inferior al 1%, considerando así la tasa como no deficitaria.

2. Cuando el desarrollo de una misma actividad empresarial se ejerza en el espacio correspondiente a la unión de varios inmuebles con referencias catastrales independientes, se aplicará una cuota única, la correspondiente al destino del inmueble asignado en el cuadro de tarifas que se establece en el punto 2 de este mismo artículo.

Se incorpora un nuevo punto en este artículo de la cuota tributaria para evitar el cobro de repetidas tasas de basura a una misma actividad empresarial realizada en un mismo inmueble dividido en varias referencias catastrales. Se propone la unificación de las bases catastrales para incorporar a la ordenanza un criterio más justo para imputar la tasa en función de los residuos generados, ya que estos no se multiplican al aumentar las referencias catastrales en una misma actividad.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el período impositivo coincidirá con el año natural, devengándose la tasa el primer día del período impositivo.

3. Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, salvo las altas, que se prorrtearán por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio de la prestación del servicio.

4. A tal efecto se considerará que produce alta en el servicio: la recepción o el otorgamiento de la licencia de primera ocupación en el caso de viviendas y la concesión de la licencia de apertura en el resto de supuestos.

Se incluye el término recepción de la vivienda al ser, a nivel urbanístico, la forma correcta de adquirir la vivienda y con ello comenzar con la recepción del servicio de recogida de residuos.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre. Además, deberán presentar la documentación acreditativa del alta o variación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 27/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

3. *El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón que a tal efecto se apruebe.*

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Se elimina la disposición transitoria al hacer referencia al próximo ejercicio y no ser necesaria su redacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza referida, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025 entrará en vigor el 1 de enero de 2026, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. "

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma".

DELIBERACIÓN

Interviene la Portavoz de PSOE, Dña. Ana M^a Millán Pleite, manifestando que este punto les ha generado muchas dudas, para su sentido del voto, y vamos a fundamentar los motivos.

Vemos que se sigue sin utilizar la variable de tener en cuenta las personas que viven en el domicilio, sin embargo, sí se puede diferenciar con un importe menor, lógicamente, las viviendas vacías, no nos queda claro si es factible tener en cuenta los habitantes para el resto de las casas.

Igualmente observamos que hay una bajada en el importe del servicio en la recogida de residuos en el pueblo, que puede repercutir a favor de bajada de esta tasa.

Página 28 de 63

Seguidamente la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indica que, “este punto es la subsanación de errores de una ordenanza que se aprobó y publicó con sellado electrónico de fecha 9 de marzo de 2025. Es decir, una ordenanza que lleva apenas unos meses en vigor y que ya ha demostrado tener errores de cálculo y cobros duplicados.

Por responsabilidad institucional, no votaremos en contra de corregir un error, pero sí queremos dejar muy claro que esta tasa nació mal planteada desde el principio. No se incorporaron bonificaciones ambientales, ni se tuvieron en cuenta las obligaciones europeas en materia de gestión de residuos. Seguimos sin punto limpio municipal, sin contenedores marrones para materia orgánica aún, cuando son de instalación obligatoria y, sin embargo, estamos pagando a la Mancomunidad del Sur por un servicio que no existe. Creemos que esta ordenanza sigue siendo injusta, ineficiente y ajena a la realidad ambiental del municipio. Vox, entiende que los vecinos deben pagar solo por servicios reales y efectivos, no por conceptos teóricos o duplicados.

Por eso, aunque no bloquearemos la corrección de errores, nuestra posición política respecto a la tasa es clara: lo único que cabría aprobar de verdad sería su supresión o su completa reformulación”.

A continuación, el Concejal Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, manifiesta que se alegra que por el Grupo Municipal Socialista su voto a favor, indica que, se sigue estudiando por el Equipo de Gobierno, el tema padrón, y que se pudiera reducir a todos los vecinos, porque nuestro objetivo principal es que esta tasa sea lo más justa para todos, sí es cierto que las casas vacías, al no estar generando basura, sería abusivo cobrar la tasa. En resumen, se están ajustando los criterios de valoración y se han excluido ciertos gastos que se pueden considerar “nuestros” y no de empresas. El punto principal de este Equipo de Gobierno, es ajustar al máximo posible, los gastos, para que la tasa sea más baja.

D. Álvaro Berrocosa Pérez, Concejal de PSOE, interviene indicando que votarán a favor, porque son partidarios de reducir la cuota, que es beneficio para los vecinos, aunque sí muestra su descontento con el servicio que presta la empresa.

La Portavoz de PSOE, Dña. Ana M^a Millán Pleite, manifiesta que la tasa debe ser proporcional a la basura que, según cada caso, se genere por tipo de vivienda y habitantes en cada una de ellas.

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, critica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

Finaliza el debate, el Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, manifestando que el Grupo Municipal Partido Popular, ha estado siempre en contra de esta tasa, el año pasado presentaron una moción en contra, y presentaron un manifiesto de la Ley de Economía Circular, nos quejamos en su día y seguimos, porque no hay criterios únicos para todos los ayuntamientos, donde basarnos para poder aplicar esta tasa. Se ha reclamado al Gobierno de la nación, pero se está trabajando por parte de las Concejalías de Hacienda y Medio Ambiente para reducirlas todo lo posible. Y reitero, que estamos en contra de esta tasa y estamos a favor de suprimirla, pero como tenemos que ajustarnos a la Ley, no podemos, entonces nuestro camino seguirá rumbo a la reducción al máximo posible, de esta tasa y de todas las que podamos.

El año pasado se redujo el IBI y el IVTM “numerito del coche” y ahora la de residuos.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - N ^º : 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 29/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

Respecto a los puntos limpios de proximidad, se está tramitando actualmente y esperamos que en un plazo corto ya lo tendremos. Seguimos trabajando en esa senda.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA ABSOLUTA, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; **ningún voto en contra**.

PUNTO 8.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN DE LOS USOS TERCARIOS E INDUSTRIALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (NN.SS.) VIGENTES (EXP. - 580017/2023).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Administración e Industria, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

“1.- ANTECEDENTES:

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento fueron aprobadas definitivamente con fecha 27 de Julio de 1.992. Debido al crecimiento industrial y del casco urbano del municipio y la proliferación de nuevas actividades, la normativa municipal y ordenanzas se han quedado obsoletas, así como los errores, omisiones, carencias y falta de definición que vienen arrastrando desde su redacción, dando lugar a distintas interpretaciones y confusiones en su lectura.

Es por ello que se propone a la Corporación desde la Concejalía de Administración e Industria, habiéndose tenido en cuenta el planeamiento de otros municipios limítrofes tales como el de Fuenlabrada, la aclaración e interpretación de los usos industriales y terciarios, así como la compatibilidad con otros usos urbanos, como es el residencial, tratando de evitar molestias a este último.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno aprobó con fechas 16 de abril de 2007 y 31 de marzo de 2008 varios criterios interpretativos que se han venido aplicando en la información técnica de los distintos expedientes urbanísticos.

Una vez aprobados los precitados criterios, sirvieron de soporte legal a los técnicos municipales que informan en materia de Urbanismo e Industria para solventar los problemas que iban surgiendo en los expedientes relacionados con estos usos. No obstante, y dado que la normativa de planeamiento actual se queda obsoleta al surgir nuevas actividades en el plano empresarial, comercial e industrial del municipio, no siendo recogidas por esta normativa, se propuso una corrección a los precitados criterios aprobados en Junta de Gobierno Local. Estas correcciones, fueron elaboradas y firmadas por los técnicos de Industria, a las que le siguió un informe del Letrado Municipal donde se hacía constar entre otras, que la Junta de Gobierno Local

Página 30 de 63

no era órgano competente para aprobar las interpretaciones de las NN.SS. quedando viciados, siendo nulos de pleno derecho al haber sido dictados por órganos manifiestamente incompetentes.

2.- En el expediente figuran los siguientes informes técnico y jurídicos:

- Servicios Técnicos de la Concejalía de Industria, Arquitecto Técnico de Industria e Ingeniero Técnico Industrial, con CSV: 39E0ADDB86654FE5B938D50F4BDE0E6A;
- Servicios Jurídicos, el Letrado con CSV: D9B8132EB7258AD8910CB36FD22C4B7F.

Por todo lo anterior, se propone la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno de:

ÚNICO.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS USOS TERCIARIOS E INDUSTRIALES DE LAS NN.SS

A. USOS GENERALES:

1. USO TERCIARIO (art. 4.4.3):

Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias de carácter privado, despachos profesionales, así como los abiertos al público destinados a la compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población (peluquerías, bares, academias, oficinas etc). Se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª:

Despachos profesionales y oficinas, localizados en cualquier planta de la edificación sin que la superficie dedicada a este uso supere el 50 % del uso principal.

Comercio, únicamente en planta baja. *Se incluyen en locales de planta baja todo tipo de usos terciarios y de prestación de servicios, cumpliendo así la definición general del párrafo anterior.*

DEFINICIONES:

- a) *Despacho profesional: el ejercicio de actividades profesionales realizadas básicamente a partir del manejo y transmisión de información (actividades administrativas, técnicas, financieras, de la sociedad de la información, consultorios de profesionales sanitarios etc) implantados en locales de vivienda que reúnan las características siguientes:*

En cuanto al local y uso:

- *Ya que se limita la superficie a utilizar al 50 %, se podrá utilizar el 50 % de la superficie útil del cómputo del total de las viviendas que albergan un edificio. En el caso de viviendas unifamiliares, podrá utilizarse la mitad de la superficie útil de ésta y el resto debe contar al menos de las piezas necesarias para una vivienda mínima en virtud de lo establecido en el art. 4.5.1, esto es vestíbulo, cocina, estancia, aseo y un dormitorio o en su defecto lo que corresponde a un apartamento que es estancia-comedor-cocina, aseo completo y un dormitorio, así como una plaza de aparcamiento.*
- *Se excluye cualquier actividad de carácter abierto al público que comporte la comercialización y venta de productos directamente, o las de prestación de servicios no administrativos.*
- *Se incluyen todas aquellas profesiones relacionadas con la información, artes u oficios, sin transformación de productos.*

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 31/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

- *Se incluyen las actividades de consultorios médicos, dentistas, masajistas, esteticistas, fisioterapeutas, protésicos, psicólogos, estudios fotográficos, etc.*
- b) *Oficina: Locales donde se realizan actividades dirigidas fundamentalmente a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizadas básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría los despachos profesionales no domésticos. También se incluye en esta categoría las oficinas que ofrecen un servicio de venta, siempre que no se trate de artículos presenciales en el local. Entran en este grupo las siguientes:*

Oficinas privadas en general.

Oficinas para sociedades.

Oficinas profesionales no domésticas.

Oficinas de entidades financieras, seguros, inmobiliarias y similares.

Agencia de viajes.

Oficinas de alquiler de bienes y servicios.

Las condiciones de locales y uso serán las mismas que para despachos profesionales.

Categoría 2^a:

Despachos profesionales, oficinas y comercios localizados en edificio exclusivo.

Cuando se indica edificio exclusivo, se refiere a edificios completo dedicado a un solo uso terciario o al conjunto de varios, como puede ser un edificio con varios locales comerciales, destinados a varios usos terciarios, así como la posibilidad de que un edificio se destine a un solo uso terciario. Se incluyen el resto de usos terciarios (hosteleros, de prestación de servicios, espectáculos etc), ya que en la lectura general del artículo se hace mención a los mismos.

Categoría 3^a:

Establecimiento hostelero en edificio exclusivo. *Se refiere a todo tipo de hostelería como, pensiones, casas de huéspedes, hostales, hoteles, cafeterías, restaurantes, bares, discotecas, salas de baile, etc., siempre destinado a este tipo de uso, con una o varias actividades.*

2. USO INDUSTRIAL

Comprende los espacios destinados a la elaboración, transformación, tratamiento, reparación, almacenaje y manipulación de productos materiales, *así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos y audiovisuales, independientemente de cuál sea su tecnología.*

Se definen dos categorías:

Categoría 1^a:

Industria en polígono que corresponde a los usos industriales que deben establecerse de forma exclusiva en polígonos industriales. *Los talleres de chapa y pintura, así como los de cerrajería y obradores de alimentos (salvo los considerados como talleres domésticos), se considerarán como uso industrial incluidos en esta categoría.*

Categoría 2^a:

Talleres de pequeña industria, compatibles con otros usos urbanos. *A estos se denominan en las ordenanzas como talleres domésticos.*

Definiciones:

- a) *Talleres domésticos: que comprende actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos,*

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 32/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	



generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, en la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia. Los precitados bienes, deberán destinarse a la venta o reparación del consumidor final. Se incluyen aquellos obradores de alimentos con que cuentan los supermercados y comercios de alimentación en general y los artesanales con venta directa al consumidor final. Los talleres de automoción destinados a mecánica y electricidad que no superen los 30 kw de potencia máxima instalada pueden incluirse en esta categoría, sin que entren en el sumatorio la potencia destinada a climatización.

b) *Talleres de automoción: que comprende aquellas actividades cuya función principal es de reparar, conservar o mantener vehículos automóviles no industriales. Se distinguen dos tipos:*

- b.1) Chapa y pintura.*
- b.2) Mecánica y electricidad.*

B. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN DE USOS EN ORDENANZAS

Los siguientes criterios se adoptarán además de en los suelos urbanos de actuación directa, en aquellas unidades de ejecución y planes parciales ya desarrollados en cuyo planeamiento se haya tomado de base las ordenanzas de origen de las vigentes NN.SS. Se utilizará para complementar los usos que falten y nunca de forma restrictiva.

1. CASCO ANTIGUO (NO HACE FALTA ACLARACIÓN).

Uso principal:

- Residencial.

Usos complementarios:

- Terciario en todas sus clases de 1^a y 3^a categoría.
- Industria en su clase de talleres domésticos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aplicación y garaje según NN.SS.

2. MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN (NO HACE FALTA ACLARACIÓN).

Uso principal:

- Residencial.

Usos complementarios:

- Terciario en todas sus clases en 1^a y 3^a categoría.
- Industria en su clase de talleres domésticos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aplicación y garaje según NN.SS.

3. RESIDENCIAL COLECTIVA

Uso principal:

- Residencial.

Usos complementarios:

- *Terciario en todas sus clases en 1^a y 3^a categoría.*
- *Industria en su clase de talleres domésticos.*
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aplicación y garaje según NN.SS.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
<p>Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C</p>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 33/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

4. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

Uso principal:

- Residencial.

Usos complementarios:

- *Terciario en todas sus clases en 1^a y 3^a categoría.*
- Industria en su clase de talleres domésticos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aparcamiento y garaje según NN.SS.

5. INDUSTRIAL

Uso principal:

- Industrial en 1^a y 2^a categoría.

Usos complementarios:

- Residencial (según NN.SS.).
- Comercial (*mayor y/o menor*) y oficinas. Ligados al proceso de producción propio o actividad principal, siempre que la superficie construida destinada a ambos (*conjunta o separadamente*) no supere el 25 % de la superficie construida edificada total. *Las superficies destinadas a exposición, se computarán como zona comercial.*
- Terciario en 3^a categoría.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aparcamiento y garaje según NN.SS.

Interpretación del artículo 14.5.5. Cuando se habla que el uso industrial se realiza en una sola planta se refiere a proceso productivo (fabricación/taller).

6. TERCARIO INDUSTRIAL (NO NECESITA ACLARACIÓN PQ NINGÚN ÁMBITO QUE LE AFECTE ESTA ORDENANZA ESTÁ DESARROLLADO)

7. CENTRO DE SERVICIOS

Uso principal:

- *Terciario en todas sus clases, hostelería y espectáculo en 2^a y 3^a categoría.*
- *Talleres domésticos.*

Usos complementarios:

- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Aparcamiento y garaje según NN.SS.

C. GENERALIDADES Y USOS ESPECÍFICOS

El informe urbanístico de uso se limitará a reflejar la calificación (uso) y clasificación (tipo de suelo y ordenanza de aplicación donde se ubiquen los edificios objeto de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad o declaración responsable, en su caso).

• ESTACIONES DE SERVICIOS:

Este tipo de actividades podrán enclavarse en cualquier tipo de suelo, ya que puede englobarse dentro de infraestructuras (servicio a la carretera). Deberán valorarse las actividades complementarias a la estación que puedan ser molestas en zonas residenciales, sobre todo desde el punto de vista de ruido.

Página 34 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 34/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

- PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES:

Estas instalaciones podrán autorizarse de forma aislada o en coexistencia de otras actividades, englobándolas dentro de infraestructuras.

Cualquier otro uso que no pueda englobarse en lo expuesto anteriormente, deberá ser objeto de estudio de forma independiente.

D. CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL ART.4.4.1.3

De acuerdo con el articulado de las NORMAS NACIONALES SOBRE **CONDICIONES DE LOS USOS**, en su art. 4.4 se tratan dichas condiciones ordenándose de la siguiente forma:

- 1.- Se establecen las condiciones generales a cumplir.
- 2.- Se definen los usos permitidos en los sótanos.
- 3.- Se define las condiciones a cumplir por las distintas actividades que se desarrollen en un edificio.

“Cuando en un mismo edificio se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones del uso respectivo”

Este último apartado no distingue entre edificios Residenciales, Comerciales Industriales, etc., ni ubicados en diferentes Zonas de Ordenanza.

De acuerdo con esto, se debería evaluar la adecuación a la realidad del municipio y su oportunidad en cuanto a su incidencia sobre el desarrollo (sobre todo en el Uso Industrial), la interpretación que posibilita este apartado 3, puesto que se pueden desarrollar VARIAS ACTIVIDADES EN UN EDIFICIO, (INCLUSO EN LOS EDIFICIOS INDUSTRIALES), de forma similar que en un edificio residencial pueden coexistir actividades residenciales, comerciales, terciarias e industriales, así como en un edificio comercial pueden coexistir varias actividades comerciales.

En estos casos el apartado de las Normas establece explícitamente que “cada actividad debe cumplir con las condiciones del uso”, así como la consideración de edificio único. Por tanto, sería posible el desarrollo de varias actividades en un edificio industrial con las determinaciones siguientes:

- 1.- El edificio en donde se implanten es **único**, la parcela sobre la que se planta es **única**.
- 2.- Las actividades que se desarrollen en el interior deben cumplir cada una con las condiciones de cada uso según el apartado 1 de este artículo, así como los espacios comunes del edificio.

E. EDIFICACIONES CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS VIGENTES NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO CUYA CONFIGURACIÓN NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN SU ORDENANZA DE APLICACIÓN.

Las edificaciones que no se encuentren en situación de fuera de ordenación y en tanto en cuanto no adapten el edificio a la Ordenanza que le es de aplicación, podrán ejercer actividades que no estén prohibidas por el planeamiento como venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento”.

DELIBERACIÓN

Se abre el turno de palabra, interviniendo la Portavoz de VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, indicando que sólo quiere hacer una pregunta, ¿En qué punto se encuentra la tramitación o revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) o, en su defecto, de las Normas Subsidiarias vigentes?

Contesta el Sr. Alcalde, D. Óscar Martínez de la Casa, contestando que no tiene nada que ver la pregunta con el asunto que se está tratando pero que no tiene ningún inconveniente en contestar, indica que se aprobó el Avance en el año 2022, y seguimos trabajando en el Plan General para poder sacarlo adelante. No tenemos una fecha concreta porque no depende únicamente de nosotros, es la Comunidad de Madrid.

A continuación, el Concejal de PSOE, D. Álvaro Berrocosa Pérez, comenta que se emitan buenos criterios para facilitar y que siga el crecimiento tanto en pymes, industrias y comercios en la localidad, porque nos basamos en las Normas Subsidiarias del año 1992.

Finaliza el debate el Concejal Delegado de Administración e Industria indicando que es evidente que hay una necesidad de actualización, considerando la antigüedad de las Normas Subsidiarias, en adaptación a los nuevos tipos de empresas y clase de negocios.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA ABSOLUTA, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; **ningún voto en contra**.

PUNTO 9.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA AL AYUNTAMIENTO PLENO, POR LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS (EXP. 5779/2025).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía de Recursos Humanos y Desarrollo Local, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025:

“Considerando que el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad,

Página 36 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - N ^o : 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 36/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que se ha respetado lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referido a la composición de la Mesa de negociación, y a las materias que pueden ser objeto de negociación.

Considerando que el art. 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece literalmente: "3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación."

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad sus empleados públicos.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. El TREBEP faculta además a las Administraciones Públicas para establecer la jornada de trabajo de sus empleados.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

La implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación. El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introdujo el artículo 47.bis TREBEP dedicado al teletrabajo.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

Por ende, esta Corporación, en el ejercicio de su autoorganización administrativa, considera necesario la regulación del mismo en este Ayuntamiento, mediante la dotación de instrumento

regulatorio, siendo que en aplicación del citado artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se ha alcanzado en Mesa General de Negociación de materias y condiciones comunes de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, **ACUERDO TELETRABAJO AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.**

Considerando y vistos los informes favorables que constan en el expediente.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado Acuerdo en cuanto a que el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resultando por todo ello considerado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Acuerdo Teletrabajo Ayuntamiento de Humanes de Madrid

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal, motivado por fomentar la sostenibilidad, la modernización de los sistemas de trabajo en una sociedad tecnológica y moderna, y la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores, así como el respeto por el medio ambiente al disminuir la contaminación de los desplazamientos, impulsa este acuerdo negociado con la parte social para la implantación definitiva del teletrabajo y su regulación en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y su aplicación a todos los trabajadores al servicio de esta Administración, tanto funcionario como laboral, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempleados en la modalidad de teletrabajo, entendido éste como un sistema de prestación del servicio no presencial, realizado fuera de los centros habituales de la administración, basado en el uso de las nuevas tecnologías, de acuerdo con lo aquí establecido y en la normativa de aplicación a nivel nacional, autonómico y local.

La regulación estatal sobre este tema se concretó en el Real Decreto 463/2020 a raíz de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 por el que se aprobaron las normas para implantar de manera generalizada el teletrabajo en las distintas administraciones, si bien en principio fue una medida tomada con carácter temporal. Más tarde, mediante el real decreto ley 29/2020 se regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia introduciendo un nuevo artículo 47 bis en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 05/2015 de 30 de octubre, entendiendo que esta medida debía de mantenerse en el tiempo al haber demostrado su eficacia.

Se considera que el teletrabajo es viable para el sector público y que tendrá beneficios económicos, tanto para la Administración como para su personal ya que permite reducir gastos, desplazamientos, aporta beneficios sociales y que redundará en la mejora de la calidad de vida del personal que presta sus servicios en el ayuntamiento, conllevando una mejora de la productividad, consecución de objetivos y eficiencia ya que al mismo tiempo reduce el absentismo laboral.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 38/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

El teletrabajo, que será siempre voluntario, no será considerado la forma ordinaria de trabajo, y supondrá el cumplimiento de la jornada laboral y el horario, así como todas las normas recogidas en el Reglamento de control horario aprobado en mesa general con decreto de fecha 31 de Julio de 2016.

En este acuerdo se establecen las líneas generales de actuación y el porcentaje de tiempos mínimos y máximos de aplicación de tal manera que combine la presencialidad y el trabajo a distancia para garantizar una correcta atención al ciudadano.

Se respetarán los derechos y deberes en materia de confidencialidad, protección de datos y riesgos laborales tanto por parte del trabajador como por la Administración. Se reconoce el derecho a la desconexión digital, respetando los horarios y jornadas de descanso.

Debido a las peculiaridades de los puestos susceptibles de desarrollarse en esta modalidad y dada la reciente implantación de la misma, se establece que la Mesa General de Negociación se la encargada de dirimir los conflictos que se puedan derivar y el estudio de la viabilidad en cada caso concreto.

Para todo lo no recogido en el presente acuerdo nos remitimos a la legislación vigente relativa a la materia, y las partes presentes en la negociación asumen el compromiso de revisión del mismo para actualizarlo según los cambios tanto de legislación como de circunstancias concretas del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

1.- OBJETO: El presente acuerdo regulador tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la prestación laboral de la plantilla municipal, personal funcionario y laboral, en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación al personal de la plantilla municipal, tanto funcional como laboral, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que preste servicios susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

3.- DEFINICIONES

Teletrabajo: Forma de trabajo que se realiza en una ubicación distinta del centro de trabajo, mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Puestos susceptibles: Aquellos puestos de trabajo que puedan ser ejercidos total o parcialmente de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y fundamentalmente que puedan ser ejercidos de forma telemática.

4.- REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.

4.1.- Requisitos generales:

1. Será susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo cualquier puesto de trabajo que no se encuentre comprendido en las exclusiones enunciadas en el siguiente apartado.
2. No serán susceptibles de ser desempeñados a través de la modalidad de teletrabajo los siguientes tipos de puesto:
 - a. Puestos de trabajo cuyas funciones exijan necesariamente la prestación de servicios de carácter presencial, es decir, aquellos en los que la prestación efectiva sólo quede garantizada con la presencia física de la persona empleada, ni aquellos que por la propia naturaleza de sus funciones exija la prestación presencial para su cumplimiento.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 39/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

- b. Puestos de trabajo en cuya prestación del servicio no se utilice de forma habitual y ordinaria el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c. Puestos de trabajo cuyo contenido esencial sean tareas de naturaleza manual, aun cuando se usen medios mecánicos para su realización.

La prestación del servicio en régimen de teletrabajo precisará autorización del Departamento de Recursos Humanos.

4.2. Requisitos individuales:

1. El desempeño del teletrabajo exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:
 - a. Estar en situación administrativa de servicio activo, con antigüedad en el puesto de trabajo de al menos 12 meses.
 - b. Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser realizado en régimen de teletrabajo.
 - c. Tener los conocimientos informáticos, teóricos y prácticos, así como el correcto conocimiento de las funciones a desempeñar y la dinámica del trabajo de tal forma que se garantice el buen funcionamiento de la actividad.
 - d. Declarar que se conocen las medidas determinadas por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales para el desempeño de su puesto y comprometerse a cumplirlas a fecha de la autorización.
 - e. Declarar que se conoce la normativa aplicable en cuanto a la protección de datos y comprometerse a cumplirla a fecha de la autorización.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado deberá mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos que así lo requieren, estarán sujetos a la correspondiente revisión del Departamento de Recursos Humanos.

4.3. Requisitos técnicos y estructurales:

1. Se deberá disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.
2. Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características que defina el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
3. El Servicio de Informática municipal brindará soporte técnico telefónico únicamente a las herramientas de software y sistema operativo necesarios para la realización del trabajo. Se excluye por tanto cualquier solicitud de instalación, configuración y solución de problemas sobre paquetes de software que no sean requeridos para el teletrabajo.
4. En relación con los asuntos de ciberseguridad, la configuración del acceso remoto, la comunicación de las incidencias, etc., se atenderá a las recomendaciones e instrucciones emanadas del Servicio de Informática.
5. A través de la aplicación correspondiente, y mientras dure la conexión al servicio de acceso remoto, todo el tráfico de red del puesto quedará registrado, y vinculado al identificador del usuario o usuaria autenticado, para su posible análisis en caso de necesidad.
6. En caso de que se produzca un mal funcionamiento del equipo informático o de las aplicaciones en él instaladas, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan la realización de las tareas asignadas en el domicilio o lugar determinado al efecto y que no puedan ser solucionado en el mismo día en que ocurran o al siguiente, la persona en situación de teletrabajo afectada deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el problema técnico.
7. El Ayuntamiento de Humanes de Madrid se reserva el uso de herramientas informáticas y procedimientos que, salvaguardando en todo momento la intimidad de la persona

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35 - 40/63 - Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

teletrabajadora, permita hacer un seguimiento y comprobación del trabajo que se está realizando a lo largo de la jornada de teletrabajo.

5.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1. Con carácter general, la jornada de trabajo se distribuirá de manera que se presten de forma presencial el equivalente a al menos cuatro días a la semana y el tiempo restante mediante la fórmula del teletrabajo, de acuerdo con la jornada y horario de la persona que teletrabaja.
2. Por circunstancias sobrevenidas, conciliación laboral y familiar que afecten al personal o a las necesidades del servicio, se podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial. En el caso mencionado se dará un tiempo de preaviso no inferior a 24 horas para facilitar la organización. No pudiendo superar un total de jornadas de teletrabajo superior a 100 días laborales anuales.
3. La prestación del servicio mediante teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible y se concretará con la suscripción de un **plan individualizado de teletrabajo** que regule las condiciones de prestación del servicio, duración, reversibilidad y resto de requisitos, principios y formalidades establecidos en las presentes instrucciones aprobado por el Departamento de Recursos Humanos.
4. El Ayuntamiento podrá requerir el teletrabajo sobrevenido por circunstancias excepcionales de todo aquel personal municipal cuya prestación del servicio sea presencial de manera ordinaria, pero que por la naturaleza de sus funciones pueda teletrabajar. No habrá un máximo de días a prestar de servicio en esta modalidad, pudiéndose prestar la totalidad de las jornadas de manera no presencial, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la obligatoriedad de teletrabajar.

5.- COMPENSACIÓN DEL TELETRABAJO.

Las compensaciones que se puedan recibir en régimen de teletrabajo, por los gastos extraordinarios en los que se pudieran incurrir será objeto, en su caso, de acuerdo específico de conformidad con la normativa básica estatal aplicable.

6.- MEDIOS MATERIALES.

1. El Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo, en función de la disponibilidad tecnológica:
 - a. Un correo electrónico.
 - b. Las herramientas ofimáticas de trabajo en remoto y de ciberseguridad que sean precisas para el desarrollo de sus funciones.
 - c. Terminal telefónico.
 - d. Acceso a las aplicaciones informáticas empleadas en la Unidad Administrativa de la que dependa el empleado.
2. Los medios anteriormente mencionados tendrán carácter de mínimos, sin perjuicio de ser necesario facilitar otros medios específicos necesarios para determinadas tareas.
3. Los medios enunciados en el apartado anterior no se podrán emplear para finalidades distintas a las derivadas de la prestación de los servicios que justifiquen su entrega, y los empleados y empleadas públicos receptores de los mismos habrán de responsabilizarse de su uso y custodia con la debida diligencia.
4. No obstante lo anterior, será posible el uso complementario de medios y equipos propios del empleado público, siempre que los mismos cuenten con las medidas de seguridad mínimas establecidas y con la posibilidad de recabar informe favorable del Servicio de Nuevas Tecnologías, que se emitirá conforme a las recomendaciones emitidas por el Centro Criptológico Nacional.

7.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35		
- 41/63 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

- 1 El acuerdo inicial de teletrabajo, regulado en el plan individualizado, tendrá una duración máxima de un año, siendo prorrogable anualmente de forma tácita, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, perdida de efectos, renuncia o extinción.
- 2 La prórroga se encontrará condicionada al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio, así como al satisfactorio desempeño de las tareas asignadas.
- 3 El acuerdo de teletrabajo podrá no ser prorrogado cuando no pueda ser garantizada la correcta prestación de los servicios.
- 4 Cualquier cambio en las condiciones en el plan individualizado de teletrabajo deberá ser tramitada y comunicada con 15 días de antelación, para que puedan reorganizarse los servicios. Este plazo también será de aplicación en el caso de no prorrogarse en acuerdo.
- 5 La autorización para la prestación de la jornada en modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto temporal o definitivamente por alguna de las siguientes causas justificadas:
 - a. Por necesidades del servicio debidamente justificadas.
 - b. Por incumplimiento de las tareas concretas u objetivos fijados
 - c. Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la autorización, en particular el incumplimiento de los requisitos técnicos y estructurales.
 - d. Por la modificación de las circunstancias que motivaron su concesión.
 - e. Por no adoptar las medidas preventivas y correctoras recomendadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6 El empleado o empleada que se encuentre en régimen de teletrabajo podrá igualmente renunciar en cualquier momento a la prestación de servicios en esta modalidad, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos, esta comunicación habrá de ser presentada con una antelación suficiente a la fecha en la que pretenda reanudar su actividad exclusivamente presencial para la reorganización el departamento.
- 7 El régimen de teletrabajo se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad tendrá que solicitarlo.
- 8 La revocación del permiso de teletrabajo deberá ser comunicada y debatida en Mesa General de Trabajadores.

8.- DERECHOS Y DEBERES

- 1 Derechos del personal que desarrolla su actividad en la modalidad de teletrabajo.
 - a. Tendrán los mismos derechos y deberes que el personal presencial.
 - b. A renunciar en cualquier momento a la prestación de servicio en modalidad de teletrabajo.
 - c. A la desconexión digital, sin perjuicio del cumplimiento de su jornada, en el sentido de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
 - d. Podrán participar en asambleas telemáticas o presenciales y actividades organizadas o convocadas por la representación legal de los trabajadores en defensa de sus intereses laborales según su régimen de teletrabajo.
 - e. No sufrirán perjuicio en sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo y promoción profesional.
 - f. No podrán establecerse diferencias injustificadas en las percepciones salariales de quienes desempeñen su actividad mediante el teletrabajo.
 - g. Tendrán los mismos derechos que el resto del personal en materia de conciliación.
 - h. Tendrán preferencia en el acceso al teletrabajo, cuando su puesto lo permita:
 1. Víctimas de violencia de género.
 2. Personal con grado de discapacidad reconocido, que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de

procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, siempre con informe al respecto del Servicio de Prevención que así lo indique.

3. Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y/o tratamiento oncológico.
4. Cuidado de Menores de 14 años.

5. Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con grado de discapacidad reconocido, con grado de dependencia reconocido, acreditada conforme a lo previsto en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.

6. Empleadas públicas embarazadas, con necesidad de adaptación de puesto de trabajo o durante el último trimestre del embarazo.

7. Familias monoparentales con hijos menores de 16 años.

En caso de concurrencia en el mismo departamento administrativo en estas circunstancias, en ausencia de previo acuerdo, se resolverá en Mesa General de Negociación.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y código de conducta que corresponde respetar por los empleados públicos y en iguales condiciones que el resto de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en la modalidad presencial, las personas que presten servicio en la modalidad de teletrabajo, deberán, además:

a. Mantener actualizado un conocimiento suficiente de los procedimientos de trabajo a desarrollar de forma no presencial.

b. Mantener actualizados los conocimientos informáticos y telemáticos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

c. Respetar el cumplimiento de la jornada laboral establecida en el reglamento de control horario.

d. Respetar y no alterar los sistemas de control que puedan establecerse para la supervisión y seguimiento del teletrabajo.

e. Someterse y respetar el sistema de control horario que determine el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, realizando los fichajes correspondientes a través de la aplicación de gestión de tiempos mediante el punto web de fichaje instalado en su dispositivo electrónico habilitado al efecto.

f. Desarrollar su actividad laboral de la forma y con las condiciones que permitan el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que estén establecidas.

g. Hacer un uso diligente y adecuado de los medios que le proporcione el Ayuntamiento, como el terminal telefónico, y cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas.

h. No usar los medios proporcionados por el Ayuntamiento para fines distintos a los derivados de la prestación de servicios que justifiquen su entrega, y en especial, no instalar programas no autorizados ni borrar programas que se encuentren en los mismos instalados, sin la autorización expresa del Servicio Informática.

i. Respetar en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y las instrucciones que a tal respecto establezca el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

j. Se mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que se conozcan, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

k. Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al normal desarrollo de su actividad.

l. Devolver el material puesto a disposición del empleado público por el Ayuntamiento a la finalización de servicio en la modalidad de teletrabajo.

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1. De forma previa al inicio de la prestación de la actividad, el personal recibirá formación e información específica en materia de prevención de riesgos laborales asociados a la prestación de su trabajo en régimen no presencial.
2. El lugar determinado para el desarrollo de la actividad deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 43/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

3. Una vez autorizado el teletrabajo, deberá cumplimentarse el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales. El Servicio de Prevención informará sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos.
4. Será responsabilidad de los empleados y empleadas el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se propongan.
5. Como anexo a estas instrucciones se incorpora el cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales.

10.-PLAN INDIVIDUALIZADO DE TELETRABAJO:

- 1 El plan individualizado incluirá un compromiso firmado por la persona empleada y el responsable del área o Concejal, en el que figurarán los siguientes extremos:
 - La ubicación o ubicaciones donde se desarrollará la actividad.
 - Conocer el contenido del presente acuerdo y derechos y obligaciones que contiene.
 - Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
 - La determinación de la jornada de teletrabajo.
2. El documento de compromiso podrá modificarse a instancia de cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo al respecto.
3. Los cambios de ubicación del lugar de prestación en remoto no contemplados en el documento de compromiso deberán ser comunicados a su responsable a efectos informativos, si bien se exigirá la declaración de que se conocen las recomendaciones del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso de que se cumplen en el nuevo lugar.

11.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

- 1 La solicitud de teletrabajo se realizará al Departamento de Personal
- 2 El formulario de teletrabajo se presentará por departamentos/Concejalías aportarán los Planes Individuales del personal adscritos a cada departamento con el visto bueno de su responsable.
- 3 Recibida la correspondiente solicitud, se entenderá aprobada la misma. En caso de denegación en el plazo máximo de quince días, por parte del Departamento de Personal se emitirá un informe en el que figurarán los siguientes extremos:
 - a. Si el puesto de trabajo que ocupa quien realiza la solicitud no cumple con los requisitos previstos para ser desempeñado en régimen de teletrabajo, o en su caso, las razones que determinan su falta de idoneidad.
 - b. Si la persona solicitante no reúne las condiciones profesionales exigidas, y la expresión de los motivos que fundamentan su carencia.
 - c. Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización del teletrabajo o, de lo contrario, cuáles son las que justifican la denegación.
 - d. La propuesta motivada de denegación de la solicitud, que deberá ser llevada a Mesa General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Quienes se encuentren a la fecha de firma de estas Instrucciones realizando parte o la totalidad de la jornada en la modalidad de trabajo deberán adecuar su prestación a lo dispuesto en las mismas en el plazo máximo de un mes.
2. Lo previsto en la presente Instrucción para el caso de teletrabajo sobrevenido por circunstancias excepcionales será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Página 44 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 44/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

1. Estas Instrucciones derogan cualquier norma anterior en materia de teletrabajo en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Este acuerdo entrará en vigor en el plazo de un mes desde su aprobación.

PLAN INDIVIDUALIZADO DE TELETRABAJO

SOLICITUD

NOMBRE SOLICITANTE:	
DNI:	
DESCRIPCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO:	
DESCRIPCIÓN CALENDARIO TELETRABAJO – ACTIVIDAD PRESENCIAL (Jornada):	
DIRECCIONES DONDE SE REALIZARÁ EL TELETRABAJO (ubicación):	
<input type="checkbox"/> Declaro el conocimiento del contenido del Acuerdo de Teletrabajo del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.	
<input type="checkbox"/> Declaro que en el/los domicilio/s indicado/s desde donde se realizará el teletrabajo disponen de una correcta conexión a internet.	
<input type="checkbox"/> Declaro que mi equipo cumple con los requisitos del punto 6.4 del presente acuerdo.	
<input type="checkbox"/> Declaro que conozco y cumple la normativa vigente en cuanto a protección de datos recogida en el apartado 4.e).	
<input type="checkbox"/> Declaro que conozco y mi puesto de trabajo cumple la normativa vigente en cuanto a salud y seguridad en el trabajo recogida en el punto 4.d).	
FIRMA DEL SOLICITANTE:	AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO:
" "	

DELIBERACIÓN

Interviene la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Desarrollo Local, Dña. Ruth Poderoso Serrano, indicando que “el presente acuerdo se presenta como herramienta reguladora de esta forma de trabajo, que hoy es posible, gracias también a la Concejalía de Nuevas Tecnologías de mi compañero Martín Alonso con la implementación progresiva de avances informáticos tales como aplicaciones en la nube.



Como les decía, esta herramienta regula esta nueva situación y ayudará a optimizar servicios, y fomentará una mayor productividad, sin olvidar que cuenta con un régimen sancionador si en determinados casos no se hace un buen uso de ello.

El teletrabajo impulsa una Administración más moderna, flexible y digital, alineada con los principios de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que promueven la utilización de medios electrónicos en el funcionamiento de las administraciones.

Permite una mejor adaptación a los cambios tecnológicos y a nuevas formas de organización del trabajo y refuerza la resiliencia institucional, asegurando la continuidad del servicio público ante situaciones excepcionales (pandemias, emergencias, obras, etc.).

Es por lo que solicito al Pleno considere estas motivaciones y sea aprobado en Pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, comenta que desde la época de la “pandemia”, se impuso el Teletrabajo, y hay que regularlo, nos lo demandan los sindicatos, es lo más justo y a la hora de trabajar entendemos que también puede ser más eficiente.

El Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. Raúl Fernández Hernández, indica que igualmente se aplicará en las cuestiones de conciliación de la vida familiar, que es muy importante.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA ABSOLUTA, de los QUINCE (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **voto en sentido de abstención** de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; **ningún voto en contra**.

PUNTO 10.- ASUNTOS URGENTES (art.83 ROF), EN SU CASO.

No se presentan.

-PARTE DE CONTROL-

PUNTO 11.- DACIÓN DE CUENTA.

11.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS HASTA LA FECHA:

- Del núm. 2451 al núm. 2551, de 2025.
- Del núm. 2552 al núm. 2652, de 2025.
- Del núm. 2653 al núm. 2753, de 2025.
- Del núm. 2754 al núm. 2854, de 2025.
- Del núm. 2855 al núm. 2955, de 2025.
- Del núm. 2956 al núm. 3022, de 2025.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 46/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

Los señores Concejales se dan por enterados de los Decretos de Alcaldía y Concejalía Delegadas, del núm. 2451 al núm. 3022, de 2025 (ambos inclusive).

PUNTO 12.- MOCIONES. (art. 91.4 ROF)

Se justifica la urgencia de cada moción por el portavoz del respectivo grupo proponente, transcribiéndose la justificación al acta en el punto correspondiente a cada moción.

Se efectúa un receso a las 10:50 horas, reanudándose la sesión a las 11:03 horas, sometiéndose a votación la procedencia del debate, y dándose lectura solamente a aquellas mociones respecto de las que se ha apreciado la urgencia, tras lo cual, se lleva a efecto la deliberación y, en su caso, la votación de las mociones presentadas sobre las que se ha aceptado debatir.

12.1^a.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID, PARA LA MEJORA Y PUESTA A PUNTO DE LAS ÁREAS CANINAS EXISTENTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE ÉSTAS.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención, ni votos en contra.**

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID, PARA LA MEJORA Y PUESTA A PUNTO DE LAS ÁREAS CANINAS EXISTENTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE ÉSTAS.

En los últimos años, la presencia de mascotas en los hogares españoles ha crecido de manera significativa, convirtiéndose en miembros importantes de nuestras familias. Se estima que, en 2024, el 49% de los hogares en España tiene al menos una mascota y en un 27% de estos hogares se convive con al menos un perro. El número de población canina supera los nueve millones en el país. Con estos datos, es evidente que las mascotas, especialmente los perros, juegan un papel crucial en la vida de los españoles.

Humanes no es diferente a estas cifras y también se aprecia un aumento en el número de perros, en la importancia que tienen dentro del núcleo familiar con el que conviven y en la necesidad de tener un espacio adecuado -áreas caninas- que cumplan con la finalidad a la que están destinadas.

La realidad actual de las áreas caninas que se encuentran en el municipio deja mucho que desear -tanto en sus infraestructuras como mantenimiento y limpieza-, siendo algunas de ellas casi ni aptas para el uso al que están destinadas.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - N ^º : 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35		
- 47/63 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

Es por lo anteriormente expuesto que desde **EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** proponemos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a que:

- Actualice y adecúe las áreas caninas ya existentes dotándolas de lo necesario.
- Amplíe estos espacios y exista al menos uno lo suficiente amplio para que incluya, entre otros aspectos: espacios separados por tamaños de perros en los que puedan correr y estar sueltos sin correa, fuentes para los perros y sus dueños, papeleras y bolsas de recogida, bancos, luz suficiente para su uso durante la noche, acceso a personas con movilidad reducida,....
- Crear una campaña de concienciación para hacer un buen uso **-un uso responsable-** del espacio por parte de los dueños de los perros, que busque favorecer el uso responsable de los espacios comunes.
- En casos de reincidencia en el mal uso por parte de los propietarios, tanto en el mantenimiento como en la limpieza de las instalaciones, proceder con la sanción correspondiente”.

DELIBERACIÓN

Interviene la Concejal Delegada de Festejos, Seguridad Ciudadana, Mujer, Familia e Igualdad, Dña. Sara Fernández Pérez, manifestando que efectivamente se van a incorporar mejoras en los espacios de las áreas caninas, a las ya existentes en el municipio, y hacer de los espacios más agradables para los perros y sus dueños.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista, por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención, ni votos en contra.**

12.2º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA UNA TASA DE BASURAS CON UN MENOR COSTE Y UNOS CRITERIOS MÁS JUSTOS.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, **NO** se aprueba al no haberse obtenido la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana Mª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. Mª Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. Mª Teresa González Martínez; y los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez Fernández, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 48/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y **ningún voto en sentido de abstención**.

Seguidamente, la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, y otras áreas, indica que ha sido un punto de los que se han debatido hace un momento en este Pleno.

12.3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DE HUMANES DE MADRID, SOBRE EL ESTADO DE LAS BALDOSAS DE LAS ACERAS Y LA NECESIDAD DE UN PLAN DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN HUMANES DE MADRID.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, **NO** se aprueba al no haberse obtenido la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; y los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez Fernández, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y **ningún voto en sentido de abstención**.

Seguidamente, la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, y otras áreas, indica que se está ya trabajando en ello, y próximamente se incorporarán nuevos peones albañiles, para realizar estas tareas de mejora en el municipio.

12.4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DE HUMANES DE MADRID, PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EN HUMANES DE MADRID.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, **NO** se aprueba al no haberse obtenido la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; y los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez Fernández, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y **ningún voto en sentido de abstención**.

Seguidamente, la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, y otras áreas, indica que los servicios técnicos municipales consideran que la iluminación actual es suficiente, y cumple con la normativa, pero aún así, desde el Equipo de Gobierno están realizando revisiones.

12.5ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, **SÍ** se aprueba por UNANIMIDAD, al haberse obtenido la mayoría de los quince (15) miembros presentes, con la emisión de los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez Fernández, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; del P.S.O.E. (4) - Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; de los integrantes del Grupo V.H.M. (3) D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de la integrante del grupo de VOX (1) – Dña. M^a Teresa González Martínez; y **ningún voto en contra ni en sentido de abstención**.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la administración más cercana al ciudadano. En cada servicio, en cada calle limpia o farola encendida, se refleja el compromiso de los ayuntamientos con la gestión responsable, la sostenibilidad y el bienestar común. Por ello, las decisiones que afectan directamente al bolsillo de los vecinos deben respetar siempre la autonomía municipal reconocida por la Constitución Española y la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a todos los ayuntamientos de España la obligación de establecer una tasa o prestación patrimonial que cubra el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, suprimiendo la capacidad de los municipios para decidir libremente cómo financiarlo.

Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE). El resultado práctico es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado su recibo de basuras de forma significativa, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios, bonificaciones o tarifas sociales.

Además, el argumento de que “Europa obliga” carece de fundamento. La propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación.

La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa. Ello ha generado una profunda inseguridad jurídica en los ayuntamientos, la multiplicación de ordenanzas contradictorias y el riesgo de conflictos legales por la falta de un desarrollo reglamentario claro.

A todo ello se suma el impacto acumulado de más de cien subidas de impuestos en los últimos

Página 50 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - N ^º : 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 50/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

años, que han incrementado la carga fiscal sobre familias, trabajadores y autónomos, reduciendo su capacidad de ahorro y consumo.

Los municipios no pueden ser recaudadores forzados de decisiones ajenas ni verse obligados a trasladar a los vecinos políticas fiscales que no comparten. Por eso, los ayuntamientos deben unirse en un frente común institucional, plural y constructivo, para exigir respeto a su autonomía y libertad para aplicar soluciones justas y sostenibles.

En este sentido, se propone que el Pleno de este Ayuntamiento adopte los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.
2. Solicitar la reforma de la Ley 7/2022 para garantizar:
 - El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.
 - Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.
 - La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.
 - La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.
3. Reclamar al Gobierno de España que paralice cualquier medida que suponga nuevas subidas de impuestos o cotizaciones a trabajadores, familias o autónomos, en tanto no se garantice un sistema fiscal justo y sostenible.
4. Solicitar la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal”.

DELIBERACIÓN

Dña. Ana M^a Millán Pleite, Portavoz del grupo del P.S.O.E., indica que siempre votan a favor la urgencia de las mociones, cualquiera que sea el partido que la presente, aunque en este caso no estemos de acuerdo.

También, manifiesta que, en esta moción “se habla” que se suprime la capacidad del municipio para decidir libremente cómo financiarlo y anteriormente, que no hay una regla clara que da esa libertad de decisión.

Igualmente indicar que, esta Ley se ha creado, sobre todo para fomentar el reciclaje y cuantos más medios disponga un municipio para ello, menos coste será la tasa de basura.

Seguidamente interviene el Concejal de V.H.M. y Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, manifestando principalmente que esta moción, no pide la derogación de la Ley, sino que se derogue la obligatoriedad impuesta por la Ley a que no se repercuta al 100%. Igualmente indica, que no está muy de acuerdo con el punto 3, de esta moción, porque entienden que “se sale” de lo que es la Ley 7/2022, al tratar temas de cotizaciones a trabajadores y familias, que no tienen nada que ver con este asunto. Por ello, solicitan, que desde el punto de vista de V.H.M., se suprima el punto “nº 3” de la moción que se está deliberando.

Página 51 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 51/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E., D. Álvaro Berrocosa Pérez, interviene indicando que no está de acuerdo con los apartados de la moción, explicando en cada uno de ellos los motivos, y en la propuesta de acuerdos, entre otros, especialmente en el apartado 2.3 *"la incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas"*, según el Sr. Berrocosa indica que, en el art. 11.3, relativo al coste de la gestión de los residuos, regula específicamente este tipo de bonificaciones igualmente, continúa su intervención, reclamando el punto limpio en Humanes de Madrid.

Seguidamente la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, y otras áreas, indica que de acuerdo a la solicitud de V.H.M., en suprimir de la propuesta de acuerdos, el apartado 3, por entender que no tiene nada que ver con el contenido en sí de la moción, el Grupo Municipal del Partido Popular, opta por eliminar en la propuesta de acuerdos, el punto 3.

Finalizando el debate, el Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, autoriza la eliminación, del punto 3, de la moción que se ha presentado y debatido.

A la vista de todo ello, la moción, una vez modificado, el apartado ***"PROPIUESTA DE ACUERDOS"***, ***punto 3***, la redacción que se somete a su votación, es como se indica a continuación:

"PROPIUESTA DE ACUERDOS"

- 1- *Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.*
- 2- *Solicitar la reforma de la Ley 7/2022 para garantizar:*
 - *El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.*
 - *Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.*
 - *La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.*
 - *La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.*
- 3- *Solicitar la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.*
- 4- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal".*

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó por **MAYORÍA ABSOLUTA**, la moción, presentada por el Grupo Popular, al haber obtenido al menos la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de la integrante del grupo VOX (1) - Dña. Mª Teresa González Martínez; **los votos en sentido de abstención** de los integrantes del

grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana M^a Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M^a Milagros del Pino Suela, D. Álvaro Berrocosa Pérez; **ningún voto en contra.**

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF).

Antes de dar comienzo con la lectura de las preguntas, el Concejal del grupo municipal P.S.O.E., D. Álvaro Berrocosa Pérez manifiesta,

- Un ruego, solicitando, nuevamente, Video acta para las sesiones.

Posteriormente, se da paso a la lectura de las preguntas presentadas.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID

- Hace varios meses nos dijeron que el *skatepark* previsto con el plan PIR “estaba en proceso” No podemos olvidar que esta actuación estaba incluida dentro del PIR 2016-2019 y que es algo que aún está pendiente. ¿Pueden decírnos en qué parte del proceso se encuentra este proyecto? **Estamos en la fase de preparación para contratar la ejecución de la obra.**

- El punto limpio es algo pendiente en el municipio desde hace también mucho tiempo y en estos momentos cobra aún mayor importancia si se quiere ayudar a los vecinos con la posibilidad de reciclar. ¿Pueden decírnos que avances se han producido en relación a esto? ¿En qué situación se encuentra la creación de un punto limpio fijo en Humanes?

La creación del punto limpio requiere primero de un proyecto, y se están redactando los pliegos para su licitación.

- Aunque da la sensación de que aún queda tiempo, la realidad es que el periodo estival llegará en 7 meses y las deficiencias existentes en la piscina municipal son más que evidentes. ¿Se ha avanzado algo en la reforma integral que se va a realizar a la piscina municipal? Sabemos que el proceso burocrático lleva su tiempo y hay que contar con él, ¿en qué situación o en qué parte del proceso se encuentra la renovación integral de la piscina municipal?

Estamos trabajando en el proceso de contratación de la redacción del proyecto.

- El Ayuntamiento es propietario de una de las parcelas de la zona conocida como Valdehondillo. ¿Qué ha pensado hacer el Ayuntamiento con esa parcela? ¿Qué uso van a darle? Siendo como es terreno edificable, ¿ha pensado el Ayuntamiento realizar viviendas municipales? **Está en estudio**

- En el pleno de febrero de este año se aprobó la adhesión al Convenio entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y la Federación de Municipios de Madrid para la plantación y reforestación con especies autóctonas en los municipios de la Comunidad de Madrid. ¿Qué beneficio medioambiental real, no en papel, ha supuesto para Humanes esta firma del convenio? ¿Cuántas plantas o árboles hemos recibido en el municipio en estos 8 meses? Sin contar claro está lo plantones que se recibieron por esa fecha y que algunos se pusieron en el camino al Prado de la Casa y actualmente están secos o en un pésimo estado.

No ha pasado el tiempo suficiente para poder hacer una valoración del beneficio medioambiental, pero está planteado la plantación de más plantones y consideramos que siempre será positivo.

- ¿En qué estado se encuentra la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento?

Se han aprobado las bolsas de peón de cometidos múltiples, técnico medio ambiente, peón jardinero y abogada de mujer, próximamente se irán abriendo más según las necesidades.

- Hace unos días el equipo de gobierno se reunió con la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid ¿Se ha pactado alguna mejora para el servicio de sanidad pública en Humanes?

Pese a ser un grave problema a nivel nacional, hemos logrado que se incorporen nuevos profesionales y se espera que en los próximos meses se amplíe.

- ¿En qué, estado se encuentra el vídeo acta para los plenos? Lleva meses “en trámite” sin que parezca haber avances

Estamos ultimando los detalles del contrato

- ¿Cuándo se prevé que el portal de transparencia, concretamente los datos de los y las concejales de la corporación, sea accesible para los vecinos y vecinas?

Cuando ustedes nos entreguen la información que les hemos solicitado.

- El actual portal de transparencia muestra numerosos fallos tales como la imposibilidad de acceder a varias áreas o apartados directamente vacíos. ¿Cuándo piensan subsanarlo?

Se está trabajando en un NUEVO portal de transparencia

- ¿Qué consecuencias legales afrontaría este ayuntamiento si el cálculo de la nueva ordenanza de la tasa de basuras acabara siendo deficitario?

Las estipuladas en la Ley.

- Las áreas caninas del municipio de encuentran actualmente en un pésimo estado ¿Piensan solucionarlo? ¿Cómo?

Sí, con el nuevo contrato

- A pesar de la publicidad lanzada por parte del equipo de gobierno sobre el Plan Vive, seguimos sin saber ni cuándo estarán construidas, ni cuando se abrirán las inscripciones ni cuánto costará el alquiler. ¿Saben ustedes cuando nuestros vecinos y vecinas podrán acceder a esta información?

No, en la página de la comunidad de Madrid está toda la información.

- El contrato de suministro de redes taurinas para las fiestas populares del 2024 ha desaparecido de la sede electrónica. ¿A qué se debe?

Al ser una licitación no está publicado en sede electrónica.

GRUPO MUNICIPAL VOX DE HUMANES DE MADRID

Estas preguntas fueron elaboradas para su presentación en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, a la cual no pude asistir por motivos laborales debidamente comunicados, motivo por el cual no fueron planteadas ni contestadas.

En virtud del derecho reconocido a todos los miembros de la Corporación de formular preguntas y obtener respuesta en el Pleno, conforme al artículo 97.7 del ROF, se solicita que las mismas sean respondidas en esta sesión o, en su defecto, en la siguiente.

Queríamos hacer una puntualización: no estuvo debidamente comunicado, ya que, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, en un primer momento, se envió la justificación a sí misma.

- 1 El informe de Intervención recoge 41 omisiones de fiscalización por ausencia de contrato o por contratos menores repetitivos, afectando servicios esenciales como limpieza viaria, recogida

Página 54 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2026 14:41:35	- 54/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

de residuos, suministro de gas, parques y jardines o teleasistencia.

¿A cuánto asciende el importe total de estos contratos afectados?

¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para que no se repitan estas omisiones?

¿Qué calendario de licitaciones maneja el equipo de gobierno para regularizar dichos contratos?

Toda esta información lo tiene usted en el departamento correspondiente. Los trámites a los que se refiere están en el proceso de contratación correspondiente. Como habrá podido comprobar, si se lee las actas de la JGL, que por la pregunta lo dudamos, en el 2025 no hay ninguna omisión de fiscalización.

2 En varios de los casos detectados, se continuó prestando servicios pese a que el contrato anterior había finalizado, como sucede con limpieza y mantenimiento de zonas verdes.

¿Con qué base jurídica se han seguido pagando estas facturas?

¿Se ha formalizado alguna prórroga extraordinaria o contrato de emergencia?

¿Cuál es la situación contractual exacta de estos servicios en la actualidad?

Las bases jurídicas a seguir son las que determinan los técnicos en cada expediente en concreto. Toda la información la tiene usted en el departamento correspondiente.

3 Algunos contratos menores repetitivos (mantenimiento de impresoras, suministro de material, asesorías, etc.) no fueron agrupados ni licitados pese a ser preceptivo.

¿Cuál es el criterio del equipo de gobierno para no haber agrupado estos contratos y proceder a su licitación?

¿Se abrirá expediente de contratación para regularizar estos servicios durante 2025?

No entendemos su afirmación, ya que los contratos a los que se refiere corresponden a diferentes áreas.

4 Según el Informe de Intervención, en 2024 se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, pero se incumplió la Regla de Gasto, aunque el ejercicio cerró con superávit.

¿Qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno para garantizar que se cumpla la Regla de Gasto en ejercicios futuros?

¿Se prevé algún plan de ajuste o de control interno complementario?

Para el año 2024 no se requería ningún plan específico al no tener ningún tipo de deudas.

No.

5 Sobre contratación:

¿Qué medidas concretas se están adoptando para que todos los contratos cumplan la obligación de licitación?

¿Se ha evaluado un plan para evitar la repetición de contratos menores sin licitación?

¿Se ha incorporado ya el nuevo técnico de contratación previsto en el presupuesto 2025?

Cada expediente en particular sigue las directrices que marcan los técnicos correspondientes según la ley de contratos del sector público.

No.

6 Sobre inventario y contabilidad:

¿Existe un plan para crear y actualizar un inventario municipal completo que permita un control patrimonial adecuado y valoraciones correctas?

¿Cómo se solucionará el problema de los saldos antiguos pendientes en la cuenta 555?

Sí.

Depurando las diferencias de años anteriores.

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2026 14:41:35	- 55/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59

7 Sobre remanente y superávit:

Con el remanente líquido de 9,9 millones €, ¿cuáles son las prioridades de gasto que tiene el Ayuntamiento para 2025?

Está confundiendo los términos, el remanente líquido de 9,9 millones de € no es para utilizarlo en gasto.

8 Sobre control interno:

¿Qué medidas se están tomando para fortalecer la función interventora y evitar omisiones similares en ejercicios futuros?

Como habrá podido comprobar, si se lee las actas de la JGL, que por la pregunta lo dudamos, en el 2025 no hay ninguna omisión de fiscalización.

8.1 Hemos tenido conocimiento, a través de los informes de Gestión Tributaria y Tesorería, de que el coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos se ha fijado en 1.835.869,96 €, incorporando además 240.000 € de ingresos por reciclaje y sanciones medioambientales.

Queremos destacar la importancia de la correcta gestión de los residuos, así como la necesidad de mantener un servicio eficaz y sostenible para todos los vecinos de Humanes de Madrid.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

- ¿Qué criterio técnico se ha seguido para justificar esta reducción del coste del servicio respecto a ejercicios anteriores, sin haberse modificado el contrato con PreZero?
- ¿En qué partida presupuestaria se contabilizan los ingresos por reciclaje y sanciones?
- ¿Se han restado del coste del servicio o se han incluido como ingresos generales del Ayuntamiento?
- ¿Puede el concejal de Hacienda confirmar si estos datos están respaldados por facturas o liquidaciones reales?
- ¿Por qué motivo no se han previsto bonificaciones sociales ni criterios proporcionales en función del número de vecinos por vivienda o la cantidad real de residuos generados?
- ¿Qué empresa está llevando a cabo la retirada de los contenedores soterrados y quién asume el coste?

¿Sigue PreZero siendo responsable de su mantenimiento y gestión?

¿Se ha abierto expediente de responsabilidad a la empresa por la falta de mantenimiento o el desmontaje de estos contenedores financiados con dinero público?

No sabemos a qué medidas se refiere

A todas estas preguntas se le dieron respuesta en la comisión informativa celebrada el pasado martes 28 de octubre y en el punto 7 del orden del día.

9. Hemos tenido conocimiento de que dentro de los denominados “gastos institucionales o sociales” se incluyen conceptos como gafas, audífonos, sesiones psicológicas y otros tratamientos personales sufragados con fondos municipales.

Reconocemos la importancia de la salud laboral y del bienestar de los trabajadores públicos, pero consideramos que estos beneficios se financian con el dinero de todos los vecinos de Humanes, que ya están asumiendo una nueva tasa de basuras, sin que nadie les haya consultado si desean contribuir a este tipo de gastos personales.

Por ello, planteamos las siguientes preguntas:

- ¿En qué normativa o acuerdo se basa el Ayuntamiento para incluir estos gastos como reembolsables con cargo al presupuesto municipal?
- ¿Cuál es el importe total destinado a estos conceptos durante los ejercicios 2024 y 2025? • ¿Qué departamentos o concejalías han autorizado estos pagos?
- ¿Ha emitido Intervención algún informe o reparo sobre la legalidad o adecuación de estos gastos?
- ¿Existe algún informe jurídico o de intervención que avale la legalidad y conveniencia de incluir estos gastos dentro del presupuesto municipal?

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 56/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

- ¿Qué controles existen para garantizar que estos reembolsos se ajustan al interés público y no a beneficios personales?
- Además de los citados conceptos, ¿existen otros gastos de naturaleza similar (tratamientos, compensaciones, formaciones privadas, etc.) que se estén abonando con fondos municipales?
- ¿Existe algún informe jurídico o de intervención que avale la legalidad y conveniencia de incluir estos gastos dentro del presupuesto municipal?
- ¿Considera el equipo de gobierno justo que estos gastos se sufraguen con el dinero de los vecinos de Humanes, sin haber sido informados ni consultados previamente sobre su aprobación?
- ¿Ha valorado el equipo de gobierno que la aprobación de estos beneficios sociales podría generar una situación de conflicto de interés al poder beneficiarse directa o indirectamente familiares de miembros de la corporación o los propios concejales cuando finalicen su mandato?
- ¿Se ha emitido algún informe jurídico o de intervención que avale la inclusión de estos gastos y su compatibilidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad del personal municipal?
- Y, en última instancia, ¿considera el equipo de gobierno justo que estos gastos se sufraguen con el dinero de todos los vecinos, sin haber sido consultados ni informados previamente de la decisión?

A todas estas preguntas se le dieron respuesta en la comisión informativa celebrada el pasado martes 28 de octubre y en el punto 2 del orden del día.

10. Hemos tenido conocimiento, a través de las redes sociales, de que el día 31 de agosto de 2025

los servicios de protección civil de nuestro municipio, en colaboración con el SUMMA, atendieron a un vecino que sufrió una caída, el cual, tras ser estabilizado, fue trasladado al hospital de referencia para valoración y realización de pruebas adicionales; destacamos de nuevo la gran labor de los voluntarios de la agrupación y les agradecemos su trabajo y dedicación, y deseamos una pronta recuperación al vecino accidentado. ¿En qué lugar se produjo la caída? ¿Por qué motivo? ¿Ha denunciado este vecino al Ayuntamiento? ¿Ha pedido daños y perjuicios al Ayuntamiento como consecuencia de la caída?

Como ya le respondimos en el anterior pleno, no es lugar para dar este tipo de información personal de un vecino y a día de hoy no consta ninguna denuncia

11. Se ha puesto en contacto con nosotros industriales del Polígono Industrial Well's para trasladarnos su descontento con el cierre de la C/ Atenas el pasado 16 de julio de 2025, ya que simplemente se les comunicó el corte sin ningún tipo de información adicional. ¿Por qué motivo no contaron con ellos para tomar esta decisión que afectaba directamente al ejercicio de su actividad durante ese día? ¿Por qué motivo no se les informó adecuadamente en tiempo y forma para que pudieran adoptar las medidas necesarias para poder minimizar en la medida de lo posible los perjuicios ocasionados por el cierre de la citada calle?

Se tiene constancia de que los vecinos estaban avisados y la información pertinente la tiene en el departamento correspondiente.

12. ¿Se ha llevado a cabo alguna obra y/o trabajo de mantenimiento en los colegios durante el pasado verano coincidiendo con el periodo estival? En caso afirmativo, ¿en cuál/es? ¿En qué han consistido? ¿Se han llevado a cabo por parte de trabajadores municipales o por parte del personal perteneciente a alguna empresa? En el caso de que haya sido alguna empresa, ¿qué empresa? ¿en base a qué contrato? ¿a cuánto asciende su coste? En el caso de que no se haya realizado ninguna obra ni ningún trabajo de mantenimiento, ¿por qué motivo?

Se han realizado mejoras en los aseos de infantil del CEIP Pedro Brimonis y en el resto de centros se ha hecho la puesta a punto habitual antes del comienzo de curso, como cada año, con personal municipal.

13. A través de distintos medios de comunicación, hemos sabido que el martes 23 de septiembre de 2025 falleció un joven de 20 años tras caer desde una altura de aproximadamente seis metros mientras realizaba trabajos de reparación en la cubierta del club de pádel “La Pecera”, ubicado en la C/ Siete Picos. ¿Disponían de la preceptiva licencia de obras para la realización de estos trabajos? Dado que el establecimiento se encuentra abierto al público, ¿cuanta con la preceptiva licencia municipal de funcionamiento?

Le recomendamos que se informe correctamente antes de realizar esas afirmaciones, ya que la caída fue en la nave colindante.

14. ¿En qué fecha entregó la empresa adjudicataria del contrato “AUDITORIA DE LAS INSTALACIONES DE PCI DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” (expediente SECR/CM/7/2024) la auditoria objeto de este contrato? ¿Cuál es el resultado de la auditoria? ¿Incluye actuaciones a realizar? En caso afirmativo, ¿Cuáles? ¿a cuánto asciende el importe de las mismas? ¿Se han llevado ya a cabo? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿a cuánto asciende su importe? En el caso de que no se haya realizado, ¿por qué motivo? ¿En qué fecha tiene previsto hacerlo?

La información que usted solicita está en el departamento correspondiente.

15. El domingo 28 de septiembre de 2025 tuvo lugar en el Recinto Ferial “Domingo Hernández” de nuestro municipio el Campeonato Inaugural de RC RALLY MADRID. ¿Quién organizó este evento? En el caso de que haya sido el Ayuntamiento, ¿a cuánto ha ascendido su coste? En el caso de que no lo haya hecho el Ayuntamiento, ¿quién? ¿en base a qué contrato y/o convenio? ¿cuánto ha abonado al Ayuntamiento en concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local? ¿Cuál ha sido la contribución del Ayuntamiento en la celebración del evento?

La actividad la ha realizado una asociación que tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid

16. El día 30 de septiembre de 2025 trabajadores municipales recibieron formación por parte de la empresa FORMACIÓN VYCAS en las parcelas existentes en al C/ Madrid, junto a las calles donde se instala el mercadillo los jueves. ¿En qué consistió esa formación? ¿En base a qué contrato y/o convenio se impartió? ¿A cuánto asciende su coste? ¿Por qué motivo se impartió esta formación a la intemperie, a pesar de las condiciones climatológicas poco favorables para ese día?

Esta formación era abierta a todos los trabajadores del municipio, se ha conseguido de forma gratuita y gracias al Convenio suscrito con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

17. Hemos comprobado que durante el mes de septiembre se han llevado a cabo las revisiones de las instalaciones de PCI de los edificios municipales por parte de la empresa YUSTE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L. ¿Se ha detectado alguna deficiencia en las instalaciones revisadas? En caso afirmativo, ¿en cuáles? ¿de qué tipo? ¿cuándo tiene previsto subsanarlas? ¿a cuánto asciende su coste?

A día de hoy no tenemos constancia de ninguna deficiencia.

18. ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna denuncia por parte de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid y/o parte de la CAM en relación con los festejos taurinos celebrados durante el pasado mes de septiembre con motivo de las Fiestas Populares? En caso afirmativo, ¿cuántas?

¿en qué fecha/s? ¿cuál es el contenido de la/a misma/s? ¿a cuánto asciende el importe de la/s sanción/es propuesta/s?



A día de hoy no se ha recibido ninguna denuncia.

19. Hemos comprobado que se están eliminando los contenedores de basura soterrados en distintos puntos del municipio, ¿por qué motivo? Estos trabajos, ¿se están llevando a cabo por parte de trabajadores municipales o por parte del personal perteneciente a alguna empresa? En el caso de que sea alguna empresa, ¿qué empresa? ¿en base a qué contrato? ¿a cuánto asciende su coste?

Dado que el mantenimiento de los contenedores soterrados se encuentra incluido en el contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID”, cuya prórroga se aprobó en el pleno celebrado el día 21 de marzo de 2025, ¿se sigue pagando a la empresa adjudicataria del contrato por un servicio que ya no se está prestando al haber desaparecido los soterrados? En caso afirmativo, ¿por qué motivo?

En caso de que no sé así, ¿cuándo se dejó abonar a la empresa adjudicataria del contrato anteriormente indicado el importe correspondiente al mantenimiento de los contenedores soterrados que ya están fuera de servicio? ¿a cuánto asciende este importe? ¿cómo se ha cuantificado?

Según el contrato con Prezero (Expte. SECR/CONT/4/2023):

¿Incluye el mantenimiento y vaciado de los contenedores soterrados?

¿Qué empresa es responsable de su desmontaje?

¿Existe algún expediente sancionador o de incumplimiento abierto respecto a este contrato?

¿Se han emitido informes técnicos que avalen o justifiquen la retirada de los contenedores soterrados?

Prórroga del Contrato Prezero (Expte. SECR/CONT/4/2023).

¿Cuál es la fecha de vencimiento real del contrato y cuántas prórrogas quedan disponibles?

¿Quién firma las facturas mensuales y los informes de conformidad del servicio?

¿Por qué se mantiene una prórroga de 796.501, 61 € si el servicio presenta deficiencias y no es están cumpliendo las obligaciones de mantenimiento?

¿Por qué motivo no se inicia una nueva licitación que actualice las condiciones y mejore la competencia entre empresas?

¿Con que frecuencia se limpian los contenedores y la zona donde se encuentran ubicados?

¿Cuándo se realizó por última vez una limpieza de estos elementos y de su entorno?

Las respuestas a las preguntas que plantea las tiene usted en el departamento correspondiente y en las actas de plenos a los que usted misma ha acudido.

20. Hemos tenido conocimiento, a través de distintos medios de comunicación, de que a las 12:00H del viernes 3 de octubre de 2025 tuvo lugar una concentración en la Plaza de la Constitución de nuestro municipio, frente a la casa Consistorial de repulsa y denuncia tras el accidente laboral mortal ocurrido el martes 23 de septiembre de 2025 en Humanes de Madrid al que nos hemos referido en una pregunta anterior, convocada por la Unión Comarcal Sur de CCOO Madrid y la Comarca Suroeste de UGT Madrid. ¿Tenía conocimiento el Ayuntamiento de esta concentración?

¿Ha participado de esta concentración? ¿Ha participado el Ayuntamiento en ella? En caso afirmativo, ¿de qué forma? En el caso de que no lo haya hecho, ¿por qué motivo?

Sí, se nos comunicó, y cualquier trabajador participó a título personal en la misma.

21. Dado que nuestro municipio ya supera los 20.000 habitantes, está obligado a pagar la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid. ¿A cuánto asciende el importe abonado por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid en 2025 en concepto de esta tasa? ¿A cuánto asciende el importe que deberá abonar el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid en 2026 en concepto de esta tasa?

El importe es el marcado por la Comunidad de Madrid.

22. Vecinos de nuestro municipio están recibiendo "Avisos de llegada" en la empresa RD POST, adjudicataria del contrato de "SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID", correspondientes a notificaciones del Ayuntamiento que, al no encontrarse el interesado en su domicilio, deben recogerse en la C/ Roma, 3 ¿Dispone la citada empresa de la preceptiva licencia municipal de funcionamiento para ejercer esta actividad en esa dirección? En caso afirmativo, ¿para qué actividad concretamente? ¿en qué fecha se solicitó? ¿en qué fecha se concedió? En caso de que no dispongan de ella, ¿por qué motivo lo están permitiendo?

La información que usted solicita está en el departamento correspondiente

23. A través de las redes sociales del Ayuntamiento, hemos tenido conocimiento de "la entrega gratuita de cascos anti ruido para niños y niñas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)" durante las pasadas Fiestas Populares 2025, medida impulsada por la Concejalía de Infancia en colaboración con la Concejalía de Participación Ciudadana. ¿Cuántos cascos se pusieron a disposición de los vecinos? ¿Cuántos se entregaron? ¿Qué criterios se siguieron para adjudicar estos cascos a los vecinos que lo solicitaron? Dado que, en la relación de contratos menores del tercer trimestre de 2025, publicada el día 7 de Octubre, ni en ninguna de las anteriores, figura contrato alguno relacionado con el suministro de estos cascos, ¿en base a qué procedimiento se adquirieron?

¿quién los suministro? ¿cuál fue el coste de esos cascos para el Ayuntamiento?

Se han entregado 14 cascos cumpliendo las bases del proyecto y se han adquirido mediante contrato menor.

24. Hace más de un mes que finalizaron las Fiestas Populares y la fuente ornamental de la Plaza de la Constitución continúa apagada, ¿por qué motivo? ¿Cuándo tienen prevista volver a ponerla en funcionamiento?

Está pendiente de una reparación.

25. Como se puede comprobar en la fotografía adjunta, han instalado una pérgola en la terraza churrería ubicada en la Avda. de Campohermoso. ¿Disponen de la preceptiva autorización municipal para ello? En caso afirmativo, ¿en qué fecha se solicitó? ¿en qué fecha se concedió? En caso de que no disponga de ella, ¿por qué motivo lo están permitiendo?



Recibida esta información se están tomando las medidas correspondientes.

Página 60 de 63

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 60/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	

26. A través de la página web del Ayuntamiento hemos tenido conocimiento de que “**La Concejalía de Bienestar Social** del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en colaboración con **Nostos Psicología**, organiza unas **jornadas profesionales gratuitas** dirigidas a ofrecer formación especializada sobre los **fundamentos de la prevención e intervención inicial ante la conducta suicida y autolesiva**”. ¿En qué consiste la colaboración de NOSTOS PSICOLOGÍA con el Ayuntamiento de Humanes?

No es una colaboración, el servicio se ofrece a través de un contrato menor que forma parte del Programa de Prevención del Suicidio.

27. El día 20 de octubre el Sr. Alberto Rivas manifestó a través de la red social Facebook que “En primer lugar, conviene recordar que el incremento poblacional en más de 20.000 habitantes ha supuesto la pérdida de subvenciones superiores al millón de euros, que anteriormente ayudaban a sufragar servicios esenciales. ¿A qué subvenciones se refiere? ¿Qué servicios esenciales ayudaban a sufragar? ¿En concepto de qué, por qué importe y en qué fecha se concedieron por última vez?

A todas aquellas subvenciones que nos correspondían por ser un municipio inferior a 20.000 habitantes.

28. ¿Ha cedido suelo el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid para la construcción de una residencia dentro del Plan 40/40? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿en qué parcela de titularidad municipal? ¿Por cuántos años? En el caso de que no se haya cedido, ¿por qué motivo?

No se ha cedido, se han ofrecido posibles opciones.

29. ¿En qué situación se encuentra la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid?

Como el indicamos en el pleno de enero, se siguen llevando a cabo los trámites posteriores.

30. Situación urbanística del solar de la antigua discoteca Hey. ¿Nos podrían facilitar información detallada sobre la situación urbanística actual del solar donde se ubicaba la antigua discoteca Hey?

¿Está previsto que el propietario lleve a cabo algún tipo de desarrollo o actividad en dicho solar en un futuro próximo? ¿En qué situación se encuentran las actuaciones necesarias que se están llevando a cabo para la ejecución de la modificación puntual nº 23 nuevo Ayuntamiento?

Como ya le indicamos en anteriores plenos, esta en la misma situación urbanística que se encontraba cuando se aprobó la modificación puntual número 23 en 2009, de la que forma parte.

31. A través de las redes sociales hemos sabido que tanto el Alcalde D. Óscar Lalanne como el Concejal de Mayores D. Daniel Martínez acompañaron a los mayores de nuestro municipio al viaje de Gandía organizado por el Ayuntamiento el pasado mes de octubre de 2025 ¿Quién pagó los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de estos? En el caso de que corrieran a cargo del Ayuntamiento, ¿en concepto de qué se pagaron y a cuánto asciende su importe? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se abonaron?

Como ya le contestamos a una pregunta similar en el pleno de enero, de la misma manera que se venía gestionando por la Concejalía de Mayores, sin que saliera un céntimo de las arcas municipales

32. Hemos comprobado que los locales comerciales situados en la Avda. de España nº 3 local 2A esquina con C/ Cañada han sido transformados en espacios con uso residencial aparente, pese a estar registrados como locales comerciales.

¿Consta en el Ayuntamiento solicitud o expediente de cambio de uso de local comercial a vivienda para dichos inmuebles?

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22		
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36		
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C				
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 61/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59		

En caso afirmativo:

- ¿En qué fecha se tramitó o resolvió dicho cambio de uso?
- ¿Se concedió licencia de primera ocupación o habitabilidad asociada a ese nuevo uso?

En caso negativo:

- ¿Ha realizado el Ayuntamiento alguna actuación de inspección urbanística o disciplinaria ante el uso residencial de locales comerciales sin la correspondiente autorización?
- ¿Qué medidas de control o verificación se están adoptando para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente?

Asimismo, ¿tiene conocimiento el Ayuntamiento de otros inmuebles en situación similar?

En caso afirmativo, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo o se prevén para regularizar o corregir dichas situaciones?

Nos remitimos a las respuestas dadas en el anterior pleno.

33. En las últimas semanas, varios padres y madres del alumnado del CEIP Hermanos Torá nos han manifestado su preocupación por la presunta presencia de roedores en el centro escolar, especialmente en la zona del comedor.

¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de esta situación? En caso afirmativo:

- ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del Ayuntamiento o de la empresa encargada del control de plagas y desinfección?
- ¿En qué fechas se realizaron las últimas actuaciones de desratización o desinfección en dicho centro?
- ¿Se ha elaborado algún informe técnico o sanitario al respecto, y cuál ha sido su resultado?
- ¿Se ha comunicado oficialmente esta situación a la Comunidad de Madrid (como administración competente en materia educativa y sanitaria)?

Asimismo, ¿qué medidas preventivas se están adoptando en el resto de centros educativos del municipio para evitar situaciones similares?

Se están haciendo los tratamientos correspondientes.

34. Nos han trasladado usuarios del Polideportivo Municipal Campo Hermoso que durante todo el mes de septiembre —y comienzo del mes de octubre— las instalaciones han estado sin agua caliente en los vestuarios y duchas.

¿Es conocedor el Ayuntamiento de esta situación? En caso afirmativo:

- ¿A qué se debe la falta de agua caliente durante este periodo?
- ¿Qué empresa o servicio municipal es responsable del mantenimiento de las instalaciones térmicas?
- ¿En qué fecha se detectó la incidencia y cuándo se prevé su completa resolución?
- ¿Se ha adoptado algún tipo de medida compensatoria o de información a los usuarios afectados?
- ¿Qué medidas preventivas se van a implementar para evitar que se repita esta situación en el futuro?

Su afirmación no es correcta, durante este tiempo si ha habido agua caliente y no tenemos constancia de queja alguna por parte de ningún usuario

35. Desde el Grupo Municipal VOX queremos trasladar nuevamente las quejas vecinales de la zona de Islas Medas, donde durante todo el verano numerosos residentes han manifestado sufrir ruidos nocturnos constantes que impiden el descanso y afectan gravemente a la convivencia.

Hace más de dos meses se remitió un escrito a este Ayuntamiento exponiendo la situación, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta ni se aprecie actuación alguna.

Por ello, solicitamos saber:

¿Tiene constancia el Ayuntamiento de estas quejas vecinales y del escrito presentado por este Grupo Municipal?

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C		Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59



¿Se ha realizado alguna actuación por parte de Policía Local o de la Concejalía competente para verificar los hechos?

¿Qué medidas de control o sanción se han adoptado para garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales sobre ruidos y descanso vecinal?

¿Piensa el Ayuntamiento reforzar la presencia policial o revisar los horarios de actividad en la zona afectada para evitar que esta situación se repita en futuros periodos estivales?

La Policía Local cuando recibe un aviso acude a la zona y comprueba que estas situaciones puedan impedir el descanso de los vecinos y en caso afirmativo, proceden a solventar dicha situación

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario Accidental, doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Emilio Rodríguez Clarambo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia. - para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria núm. 08 del Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid celebrada el día 31/10/2025, quedó aprobada, en la sesión ordinaria de 28/11/2025, en los mismos términos en que fue redactada (borrador acta (borrador acta CSV:***** AEA49).

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: D. Emilio Rodríguez Clarambo

VºBº, EL ALCALDE,

Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 08-01-2026 14:41:22	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 1/2026	Fecha: 08-01-2026 14:36	
Nº expediente administrativo: 5759/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/81F8E20AC4F507D9F70B69188A8D428C			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2026 14:41:35	- 63/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 09:49:59	